

gobierno de este, de estado civil casado, a suscitado de Ar-

turo Ricardo del Alcazar que es de estado civil soltero,

adventurero por nacimiento y domiciliado en esta ciudad

de Huila.- D E S I G N A A E L D I O N O T A R I O C O N C E S I O N A R I O

claro que es propietario de un terreno que se sitúa en

este instrumento, una sociedad limitada que se regula por la

Ley de Sociedades y los estatutos estatutos que han sido

ya aprobados por todos los que suscriben con el to-

no cincuenta D E S I G N A A E L D I O N O T A R I O C O N C E S I O N A R I O

A M E R I C A S A T E R I A L E S D E S O C I E D A D E S

D E I T A S. de (S.A.) y a E L C O M P A Ñ E R I A S A

que se crea para el estudio de las explotaciones mineras

que se encuentran en el distrito de Huila, departamento

de Huila, y se le podrá designar con el nombre de

por sus siglas "S.A." y a E L C O M P A Ñ E R I O S A

D E I T A S. de (S.A.) y a E L C O M P A Ñ E R I O S A

que se crea para el estudio de las explotaciones mineras

que se encuentran en el distrito de Huila, departamento

de Huila, y se le podrá designar con el nombre de

para el cumplimiento del objeto social, se le podrá

realizar todo clase de actos y contratos permitidos por

la ley.- A E L I T E M P O D E S I G N A A E L D I O N O T A R I O

que se designa en la ciudad de Huila, departamento

de Huila, para poder administrar los negocios que

sean en otros lugares del Ecuador.- A E L I T E M P O D E S I G N A

A E L I T E M P O D E S I G N A A E L D I O N O T A R I O

que se crea para el estudio de las explotaciones mineras

que se encuentran en el distrito de Huila, departamento

de Huila, y se le podrá designar con el nombre de

por sus siglas "S.A." y a E L C O M P A Ñ E R I O S A

que se crea para el estudio de las explotaciones mineras

que se encuentran en el distrito de Huila, departamento

*ver
referencia*

D
don



Dr. J. Vicente Troya J.

NOTARIA 2a.

1 T O .- C A P I T A L .-El capital de la Compañía es de ochocientos mil sueros, suscrito íntegramente por los accionistas fundadores y dividida en ochocientas acciones ordinarias
2
3
4 nominativas de un valor de ¹⁰⁰ mil sueros cada una.- A R T I C U
5 L O S E X T O .-La Compañía puede emitir título Colectivos,
6 total o parcialmente, si lo pidiere el accionista, quien
7 puede solicitar el canje de títulos individuales por Colectivos o viceversa a su costa.- A R T I C U L O S E P T I
8 M O .-En caso de pérdida o extravío de un título se publicará un aviso por tres días en uno de los periódicos de mayor
9 circulación en la ciudad de Quito y una vez que haya transcurrido por lo menos treinta días desde la última publicación sin que se haya presentado reclamo, se considerará sin
10 valor el título perdido y se extenderá uno nuevo a costa y responsabilidad del dueño.- En caso de reclamo se estará
11 a lo que resuelva la justicia ordinaria, sin que la Compañía contraiga responsabilidad alguna por la expedición del
12 nuevo título.- A R T I C U L O O C T A V O .-Los impuestos que gravan a las acciones y las transferencias serán pagadas
13 por los accionistas.- A R T I C U L O N O V E N O .- R E G I S T R O D E A C C I O N E S .-La Compañía llevará un libro en el que se registre todas las acciones y los
14 gravámenes que pesen o llegaren a pesar sobre ellas, el valor de las mismas etc.- La Compañía reconoce como propietario de acciones solo a quien aparezca inscrito en el Libro de la Compañía.- A R T I C U L O D E C I M O .-Las
15 acciones pueden ser transferidas mediante cualquier acto legal.-El traspaso estará sujeto a las disposiciones lega-



Dr. J. Vicente Troya J.

NOTARIA 2a.

1 --sidente del Directorio y a falta de éste por los vocales
2 del Directorio en el orden de nombrados y, a falta de todos
3 los nombrados presidirá la sesión el accionista que designa-
4 re la Junta General.- A R T I C U L O D E C I M O S E P
5 T I M O .-Las reuniones de la Junta General de Accionis-
6 tas pueden ser ordinarias y extraordinarias. La convocato-
7 ria para unas y otras se harán por lo menos con quince días
8 de anticipación por la Prensa, en la forma prescrita por la
9 Ley, y, además, por comunicaciones escritas dirigidas al
10 domicilio que el accionista haya hecho inscribir en la Com-
11 pañia.-Las reuniones se celebrarán en el domicilio princi-
12 pal de la Compañia.- Toda convocatoria deberá ir firmada
13 por el Gerente.- No obstante lo que queda indicado, la Jun-
14 ta se entenderá convocada y constituida legalmente en cual-
15 quier tiempo y en cualquier lugar de la República del Ecu-
16 dor para tratar cualquier asunto, siempre que éste presente
17 todo el capital pagado y los asistentes acepten por unani-
18 midad la celebración de la Junta sin necesidad de convoca-
19 toria expresa.- A R T I C U L O D E C I M O O C T A V O .-
20 La Junta General de Accionistas se reunirá ordinariamente
21 una vez al año, previa convocatoria hecha por el Gerente
22 Dicha reunión será convocada, a más tardar, hasta el veinte
23 de Febrero de cada año.- A R T I C U L O D E C I M O N O -
24 V E N O .- La Junta se reunirá extraordinariamente previa
25 convocatoria cada vez que lo juzgare conveniente el Direc-
26 torio, el Gerente, el Comisario, éste último cuando la ley
27 faculte y en caso de urgencia y por pedido de un número de
28 accionistas que represente por lo menos el veinte y cinco

1 por cuenta de las acciones suscritas en la sociedad
2 para satisfacer obligaciones de la Junta Administrativa de
3 cuenta o cualquier otra índole. Art. 2.º de la Ley
4 y el Art. 2.º de las ordenanzas de la Junta Administrativa
5 a voto, en propiedad o en calidad de representante del
6 Directorio. El Directorio tiene facultad de la Junta para
7 emitir acciones de cuenta votar en los casos de suscripción
8 con los sellos correspondientes y sin necesidad de que las
9 acciones sean inscritas en el Registro de la Propiedad
10 y Art. 2.º de las ordenanzas y sellos de la Junta
11 para el Directorio. El Directorio tiene facultad de emitir
12 acciones de la Empresa, mediante las cuales se puede
13 votar, del Estado y del Municipio. Estas acciones son
14 emitidas por el Directorio para satisfacer las obligaciones
15 que corresponden a la Empresa y para votar en el
16 Directorio. El Directorio tiene facultad de emitir
17 acciones que le corresponden al Directorio y a la Junta
18 Administrativa. Estas acciones son de la Empresa y de la
19 Junta de Administración y de la Junta de la Empresa.
20 El Directorio tiene facultad de emitir acciones de la
21 Junta y las acciones del Directorio de la Junta y de la
22 Junta y sus sellos y, al Directorio y Junta y de la
23 Junta y sus sellos y de la Junta y de la Junta y de la
24 Junta y sus sellos y de la Junta y de la Junta y de la
25 Junta y sus sellos y de la Junta y de la Junta y de la
26 Junta y sus sellos y de la Junta y de la Junta y de la
27 Junta y sus sellos y de la Junta y de la Junta y de la
28 Junta y sus sellos y de la Junta y de la Junta y de la

4
cuad



Dr. J. Vicente Troya J.

NOTARIA 2a.

1 --puesto en la ley de Compañías; j).-Dirigir la marcha y
2 orientación general de los negocios de la Compañía y ejer-
3 cer las demás atribuciones señaladas en la Ley de Compañías
4 y en estos Estatutos, como Autoridad Suprema que es de la
5 Compañía.- A R T I C U L O V I G E S I M O S E G U N
6 D O .-La Junta General de Accionistas puede delegar al Di-
7 rectorio y al Gerente el ejercicio de las funciones y atri-
8 buciones que de acuerdo con la Ley y estos Estatutos sean
9 delegables.- A R T I C U L O V I G E S I M O T E R C E R O
10 Todas las decisiones de la Junta General de Accionistas se-
11 rán tomadas con el voto favorable de la mayoría de los
12 accionistas.- En los casos en que la Junta General ordina-
13 ria o extraordinaria considerare el aumento del capital,
14 la transformación, la fusión o la disolución de la Compañía,
15 y, en general, cualquier modificación de los Estatutos, las
16 decisiones y acuerdos podrán tomarse solamente por una ma-
17 yoría de votos que en la primera convocatoria represente
18 por lo menos el setenta y cinco por ciento de la totalidad
19 del capital pagado.- Las elecciones o nombramientos que le
20 competen a la Junta serán hechos por votación.- La Junta
21 determinará el orden de los vocales principales del Direc-
22 torio y sus respectivos suplentes.- A R T I C U L O V I
23 G E S I M O C U A R T O .-El Directorio de la Compañía se
24 compone de por lo menos tres vocales elegidos por la Junta
25 General de Accionistas, debiendo en todo caso la Junta Ge-
26 neral determinar el número de vocales.- A R T I C U L O
27 V I G E S I M O Q U I N T O .-El Directorio designará un
Presidente de entre sus miembros quien presidirá todas las

1. ... del Directorio de las ...
2. ... a falta de ...
3. ... por las ...
4. ... de ...
5. ...
6. ...
7. ...
8. ...
9. ...
10. ...
11. ...
12. ...
13. ...
14. ...
15. ...
16. ...
17. ...
18. ...
19. ...
20. ...
21. ...
22. ...
23. ...
24. ...
25. ...
26. ...
27. ...
28. ...

5
dir



Dr. J. Vicente Troya J.

NOTARIA 2a.

1 --nistas;b).-Cuidar de la buena marcha de la Compañía, aser-
2 dando lo que estimare necesario para el mejor funcionamiento;
3 e).-Decidir acerca del establecimiento de Sucursales, Agen-
4 cias, Oficinas, Almacenes, etc.-d).-Conocer a las Juntas Ge-
5 nerales de Accionistas para reuniones extraordinarias, cuan-
6 do juzgue conveniente o a petición de un número de accionis-
7 tas que represente, por lo menos el veinte y cinco por cien-
8 to del capital soc. al.-En Este caso la convocatoria se ha-
9 rá dentro del plazo máximo de quince días contados desde a-
10 quel en que lo solicite por escrito;e).-Nombrar al Presiden-
11 te de entre sus Miembros;f).-Presentar a las Juntas Genera-
12 les ordinarias las cuentas, balances, inventarios, etc, así
13 como cualquier informe que se le solicite;g).-Decidir sobre
14 la inversión de la reserva;h)Decidir sobre las excusas, li-
15 cencias de losfuncionarios designados por la Junta General;
16 i).-Examinar cuando crea conveniente los libros, documentos
17 y más papeles de la Compañía; j).-Autorizar al Gerente pa-
18 ra la realización de actos o contratos cuando la cuantía de
19 las obligaciones sociales que/ellos se derive exceda de cien
20 mil sucres;k).-Ejercer las funciones que le delegue la Jun-
21 ta General de Accionistas y delegar las que le corresponden
22 al Gerente, cuando fueren delegables; y e).-Ejercer todas
23 las demás funciones y atribuciones que por ley y estos Es-
24 tatutos le correspondan.- A R T I C U L O T R I G E S I M O
25 P R I M E R O .- D E L G E R E N T E .-El Gerente es el re-
26 presentante legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.-
27 A R T I C U L O T R I G E S I M O S E G U N D O .-El Ge-
28 rente será elegido para un periodo de un año y podrá ser

e

1 psicología individualmente. El Consejo podrá ser el
2 de la Compañía.- ATRIBUCIONES Y RESERVAS DEL
3 C.E.A.C.-El Subgerente responsable al Director y al
4 de Subgerente designado el Directorio a un nivel de
5 en su orden, subordinados al que habiendo sido
6 Presidente.- ATRIBUCIONES Y RESERVAS DEL
7 Y D.- ATRIBUCIONES Y RESERVAS DEL
8 C.E.R.C.N.Y.S. al Director y Subgerente las funciones
9 la ley y las resoluciones del Directorio).- Responsables
10 a la Compañía en todas las partes administrativas
11 y extrajudiciales).- Crear las cargos a un nivel de
12 que necesarios, designando a los Subgerentes en un nivel
13 niente fijando sus atribuciones y deberes por ley y las
14 resoluciones, siempre que todas las resoluciones de la
15 correspondan a otros organismos).- Licencias de los
16 y licencias de los Subgerentes cuando correspondan a otros
17 organismos).- Organizar bajo su responsabilidad la
18 administración y finanzas de la Compañía, y
19 a los empleados y jubilados los que sean necesarios
20 ciones, de otros organismos, y Subgerentes de la
21 Compañía y sus cargos de la Compañía).- El Consejo
22 la Compañía los actos y resoluciones que sean necesarios
23 niente del objeto social, dentro de las atribuciones
24 del Directorio y de la Subgerencia de la Compañía.
25 Conferir a los Subgerentes cargo los Subgerentes
26 rias a extrajudiciales y otras obligaciones y deberes.
27 h) Presentar a los Subgerentes las resoluciones y
28 detallado sobre la marcha económica y administrativa de la

6
pe



Dr. J. Vicente Troya J.

NOTARIA 2a.

1 Compañía, así como también cualquier dato relacionado con
 2 el movimiento general de la misma.-e) i).-Ejercer todas las
 3 atribuciones que le confiere la Ley estos Estatutos. **Y A R**
 4 **T I C U L O T R I G E S I M O Q U I N T O . - D E L C O**
 5 **M I S A R I O . - E l C o m i s a r i o q u e s e r á n o m b r a d o p o r l a J u n t a**
 6 **G e n e r a l O r d i n a r i a e n s u p r i m e r a r e u n i ó n a n u a l , d u r a r á u n**
 7 **a ñ o e n s u s f u n c i o n e s y p o d r á s e r r e e l e g i d o i n d e f i n i d a m e n t e . -**
 8 **C o n t a r á c o n s u r e s p e c t i v o s u p l e n t e d e s i g n a d o i g u a l m e n t e p o r**
 9 **l a J u n t a G e n e r a l . - A R T I C U L O T R I G E S I M O S E X**
 10 **T O . - E l C o m i s a r i o n o p o d r á s e r p a r i e n t e d e n t r o d e l c u a r t o**
 11 **g r a d o d e c o n s e q u i n i d a d y s e g u n d o d e a f i n i d a d d e l o s M i e m -**
 12 **b r o s d e l D i r e c t o r i o , d e l G e r e n t e , d e l S u b g e r e n t e , d e l C o n t a -**
 13 **d o r y d e l C a j e r o . - T a m p o c o p o d r á s e r a d m i n i s t r a d o r , d e p e n d i e n -**
 14 **t e , e m p l e a d o o s o c i o d e l o s f u n c i o n a r i o s a n t e s i n d i c a d a s . -**
 15 **A R T I C U L O T R I G E S I M O S E P T I M O . - A T R I**
 16 **B U C I O N E S Y D E B E R E S . - S o n a t r i b u c i o n e s y d e b e -**
 17 **r e s d e l C o m i s a r i o : a) . - E x a m i n a r t o d a s l a s o p e r a c i o n e s e c o n ó -**
 18 **m i c a s d e l a C o m p a ñ í a , l i b r o s , c o m p r o b a n t e s , i n v e n t a r i o s , c o r -**
 19 **r e s p o n d e n c i a y m á s d o c u m e n t o s ; b) . - P r a c t i c a r a r q u e s d e C a -**
 20 **j a c a d a v e z q u e s e a c o n v e n i e n t e ; c) C o m p r o b a r l a c o r r e c t a**
 21 **f o r m a d e l l e v a r l a C o n t a b i l i d a d ; d) . - C u i d a r d e q u e l a C o m p a -**
 22 **ñ í a c u m p l a o p o r t u n a y d e b i d a m e n t e c o n l a s p r e s t a c i o n e s s o -**
 23 **c i a l e s a q u e e s t á o b l i g a d a . e s p e c i a l m e n t e c o n e l S e g u r o S o -**
 24 **c i a l . - e) . - C u i d a r y c o n t r o l a r l a e j e c u c i ó n d e l o s c o n t r a t o s ;**
 25 **f) . - V i g i l a r l a s a c t i v i d a d e s e c o n ó m i c a s e n g e n e r a l d e l a C o m -**
 26 **p a ñ í a , d a r a v i s o o p o r t u n o d e l a s i r r e g u l a r i d a d e s q u e s e p r e -**
 27 **s e n t e n , t a n t o a l G e r e n t e c u a n t o a l o s m i e m b r o s d e l D i r e c t o -**
 28 **r i o . c u a n d o t a m b i é n a l a s J u n t a s G e n e r a l e s ; g) . - A p r o b a r o**

?

|

7
jul



Dr. J. Vicente Troya J.

NOTARIA 2a.

1 proporción a las acciones que cada uno tenga, de conformidad
2 con lo dispuesto en la Ley de Compañías y las resoluciones
3 de la Junta General de Accionistas.- ARTICULO CUA
4 DRAGESIMO TERCERO.-En el caso de que el ba-
5 lance arroje pérdidas, estas serán canceladas en la for-
6 ma que determine la Junta General de Accionistas de acuer-
7 do con la Ley.- ARTICULO CUADRAGESIMO
8 CUARTO.-Los dividendos de las acciones serán pagados
9 por la Gerencia en la forma acordada por el Directorio.
10 No devengarán intereses y se depositarán a órdenes de los
11 Accionistas en cuentas especiales para que sean retirados
12 por estos. ARTICULO CUADRAGESIMO QUIN
13 T D.-La Compañía se disolverá en los casos revistos por la
14 ley y estos Estatutos. para la liquidación se procederá de
15 acuerdo a las resoluciones de la Junta General de Accionis-
16 tas.- ARTICULO CUADRAGESIMO SEXTO.-
17 La Junta General podrá exigir las cuentas de su administra-
18 ción a los Miembros del Directorio, al Gerente, Subgerente
19 y más administradores que manejen bienes de la Compañía.-
20 ARTICULO CUADRAGESIMO SEPTIMO.-
21 Los accionistas suscriben acciones en la siguiente forma:
22 ① Jorge Morgan Salvador suscribe trescientas veinte y cinco
23 acciones de un mil sucres cada una, por un total de tres-
24 cientos veinte y cinco mil sucres; ② Angel Afévalo suscribe
25 trescientas veinte y cinco acciones de un mil sucres cada
26 una, por un total de trescientos veinte y cinco mil sucres;
27 ③ el Ingeniero Jaime Bustamante Yápez suscribe cincuenta
acciones de un mil sucres cada una por un total de cincuen---

(A)

11 de veinte mil sucres, el legatario señal...
 12 de veinte mil sucres, de un mil sucres cada uno...
 13 de veinte mil sucres, el señor Antonio...
 14 suscribe veinte acciones de un mil sucres...
 15 un total de veinte mil sucres, señal...
 16 de diez acciones de un mil sucres...
 17 de diez mil sucres, el señor...
 18 de cincuenta acciones de un mil sucres...
 19 los de cincuenta mil sucres, el A.T.I. de...
 20 S.E.S.I.M.A. D.C.T.A.I.A., los señores...
 21 varet, Angel Anselmo Ortiz, Inocencio...
 22 par y Anibal Guzman Arandi, Antonio...
 23 del Cuzco Negro de los sucres, el veinte...
 24 de las acciones señaladas de...
 25 a la Empresa el cinco de agosto...
 26 se otorga de dos años, el señor...
 27 las ha pagado íntegramente el cinco...
 28 lo cual se acredita con el certificado...
 29 Banco La Filanropia, sucesor de...
 30 la que se ha depositado a la Cuenta de...
 31 tal de esta Empresa las acciones pagadas...
 32 accionistas de la forma que queda...
 33 C.U.A.D.N.A. & S.I.A.S. S.A. V.E.M.A. y...
 34 por Salvador queda autorizado para...
 35 tes legales para la inscripción de...
 36 oficiales al Registro Mercantil,...
 37 todo para ser inscrita a la...
 38 tes en cuanto se haya constituido...

8
peho



Dr. J. Vicente Troya J.

NOTARIA 2a.

1 --to de designar a los Primeros dignatarios de la Compañía.-
2 Usted señor Notario, agregará las demás cláusulas de esti-
3 lo para la validez de este instrumento público(firmado).
4 Dr. Ignacio Maya Miño.-Abogado con matrícula profesional del
5 Colegio de Abogado de Quito número ciento ocho".-Hasta aquí
6 la minuta que los contratantes la ratifican en todas sus
7 partes, dándole la fuerza de una ejecutoria inviolable, mi-
8 nuta que queda elevada a escritura pública con todo el va-
9 lor legal.- Y leído que ha sido íntegramente , por mí el
10 Notario a los comparecientes que concurrieron en unidad de
11 acto se ratifican, quedan facultados los otorgantes por
12 intermedio del señor Jorge Morgan Salvador a quien nombran
13 a efecto para hacerla publicar, registrar e inscribir la
14 presente Sociedad a fin de que quede legalmente constituf-
15 da y firman conmigo de todo lo cual doy fe.- firmado.-Jor-
16 ge Morgán S. C.I. 17-0195138.- firmado.-A. Arévalo O.-C.I.
17 17-0201943.-firmado.- A. Queñas Luzuriaga.-C.I. 16-00000002
18 firmado.-Ing. Jaime Bustamante Y. C.I. 17-0160778 .-fir-
19 mado.-A. Cueva Negrete C.I. 17- 0036412 .-firmado.-Ing.
20 A. Guerrero A. C.I. 17-0170362 .-firmado.-A. Ricuarte del
21 Alcázar C. I. 17-0123933 .-firmado, el Notario, Doctor
22 José Vicente Troya Jaramillo.- D O C U M E N T O H A B I
23 L I T A N T E .-SEÑOR REPRESENTANTE DE LA EMPRESA.-CIUDAD.-
24 Nº 6590.-EL MINISTRO DE INDUSTRIAS Y COMERCIO.-Considerando
25 que el 9 de Enero de 1.968, los señores Jorge Morgan S, An-
26 gel Arévalo O., Ing. Jaime Bustamante Y., Ingl Anibal Gue-
27 rero A., Antonio Queñas L. y Anibal Cueva, elevaron al
Ministerio de Industrias y Comercio, una solicitud encami---

1. ... y obtiene los beneficios señalados en el Art. 10 de
2. la Ley de Fomento Industrial, para la constitución de una
3. Sociedad Anónima que se denominará "ENCA" MATERIALES DE
4. CONSTRUCCION S.A. - ENE la citada Sociedad Anónima tendrá
5. por objeto la instalación de una planta que se dedicará a
6. la elaboración de materiales de construcción en general a
7. base de cemento, ripio, arena y hierro; y ENE, suscribita
8. a los intereses económicos de establecimientos de carácter in-
9. dustriales que contribuyan al desarrollo económico del país
10. EN USO de la facultad que le confiere el Art. 10 de la Ley
11. de Fomento Industrial vigente, RESUELVE: Art. 1.º AUTORIZAR,
12. autorización provisional para la constitución de la Socie-
13. dad Anónima que bajo la denominación de "ENCA" MATERIALES
14. DE CONSTRUCCION S.A., formará en la ciudad de QUITO sus
15. presidentes señores Jorge Barragán S., Angel Antonio G. Cevallos,
16. Jaime Espinosa Y, Ing. Anibal Guayana S., Antonio Fuentes
17. L. y Anibal Cueva, con un capital social de CINCO MIL
18. SUAVES (5 000.000,=), la planta que tendrá por objeto la
19. instalación de una planta que se dedicará a la elaboración
20. de materiales de construcción en general a base de cemento,
21. ripio, arena y Hierro.-Art. 2.º La constitución de la Socie-
22. dad Anónima "ENCA" MATERIALES DE CONSTRUCCION S.A. gozará
23. de la exoneración total de los derechos, timbres e impues-
24. tos que gravan a su acto constitutivo, incluyendo los dere-
25. chos de registro e inscripción y los impuestos sobre la na-
26. tiva de Gastos.-Art. 3.º CONFIRMAR en plazo de 30 días
27. para que los interesados presenten ante la Superintendencia de
28. Industrias y Comercio la solicitud de constitución de la

9
man



Dr. J. Vicente Troya J.

NOTARIA 2a.

1 - EMPRESA debidamente legalizada.- El promotor, promotores e
 2 suscriptores estarán obligados personal y solidariamente
 3 a responder de las obligaciones a que hubiere lugar por
 4 el pago de los valores exonerados en concepto de derechos,
 5 timbres e impuestos, ya por no haber presentado en el pla-
 6 zo indicado la solicitud, ya por no haber obtenido la cla-
 7 sificación industrial.- COMUNIQUESE, dado en Quito, a 11
 8 de Febrero de 1.969.-firmado.-Galo Martínez Merchán.- MI-
 9 NISTRO DE INDUSTRIAS Y COMERCIO.- Firmado.DR. RENE BOROR
 10 QUEZ BEJARANO, SUBSECRETARIO DE INDUSTRIAS Y COMERCIO.-
 11 B A N C O D E L P I C H I N C H A .-Quito.Hemos recibido
 12 los valores que a continuación se detallan:Ch/ nuestro cargo:
 13 15.000,00.-Ch/ otros Bancos: 28.000,00.-TOTAL: 43.000,00
 14 forma de entrega.-Para Abonar a la Cta. Cte. Nº 68934 de ^{2 of}
 15 CYMCA- MATERIALES DE CONSTRUCCION S.A.-Depositante.-f) Ilegi- _{2 of}
 16 ble.- Recibidor.-f) Ilegible.- HAY UN SELLO.- B A N C O
 17 D E L P I C H I N C H A .-Ene 10-69.-Hemos recibido los
 18 valores que a continuación se detallan: Ch/ nuestro cargo:
 19 4.000,00.- TOTAL : 4.000,00.-Total.-Depositado.-Para abonar
 20 a la Cta. Cte. Nº 68.934 de CYMCA MATERIALES DE CONSTRUCCION
 21 S.A...-Recibidor.-f) Ilegible.- HAY UN SELLO.- B A N C O
 22 D E L P I C H I N C H A .-Enero 20-69.-Hemos recibido los
 23 valores que a continuación se detallan: Ch/ nuestro cargo:
 24 3.000,00.-TOTAL: 3.000,00.- Para abonar a la Cta. Cte. Nº
 25 68.934 de CYMCA MATERIALES DE CONSTRUCCION.-Depositante.-
 26 f) Ilegible.-Recibidor.-f) Ilegible.- HAY UN SELLO.- B A N
 27 C O D E L P I C H I N C H A .-Feb. 20-69.- Hemos recibid
 de los valores que a continuación se detallan: Ch: nuestro

1 ~~Deposito de 4.000,00.- TOTAL: 4.000,00.- Firma de un depositante para~~
2 ~~cheques en la Cta. Cte. N° 66.934 de CURCA MATERIALES DE~~
3 ~~CONSTRUCCION S.A. - Depositante. - f) ilegible. - Recibido.~~
4 ~~f) ilegible. - HAY UN SELLO. - B A N C O L A F I L A N~~
5 ~~T R O P I C A - N° 3544. - Quito, a 8 de enero de 1.968.~~
6 ~~Por \$ 45.000.- al señor CURCA, Materiales de Construcción~~
7 ~~S.A., ha entregado en este Banco la suma de CINCUENTA Y~~
8 ~~CINCO MIL SUQUES, en depósito para su cuenta corriente~~
9 ~~N° 66782 CURCA Materiales de Construcción. - HAY UN SELLO.~~
10 ~~- B A N C O L A F I L A N T R O P I C A - N° 3544. - Quito,~~
11 ~~7 de enero de 1.968. - Por \$ 50.000,00, el señor CURCA -~~
12 ~~Materiales de Construcción, ha entregado en este Banco la~~
13 ~~suma de CINCUENTA MIL SUQUES, en depósito para su cuenta~~
14 ~~corriente 66.782. - HAY UN SELLO QUE DICE: CUENTA NUEVA.~~
15 ~~B A N C O D E P. R. E. R. I. A. R. O. - Quito. - 17 de Feb. 69.~~
16 ~~Cheques locales: 50.000,00.- TOTAL: 50.000,00.- Para che-~~
17 ~~ques en la cuenta Corriente de CURCA MATERIALES DE CONS-~~
18 ~~TRUCCION S.A. N° 23258. - Firma del Depositante. - ilegible.~~
19 ~~B A N C O D E P. R. E. S. T. A. R. O. - Quito. - Cheques~~
20 ~~locales: 20.000,00.- TOTAL: 20.000,00.- Para cheques en~~
21 ~~la cuenta corriente de "CURCA" - MATERIALES DE CONS-~~
22 ~~TRUCCION S.A. - N° 23258. - Firma del Depositante. - ile-~~
23 ~~gible. - 21 de febrero de 1.968. - Hay un sello. - Compro-~~
24 ~~bat / impuestas / Valor: Comprobatos MATERIALES / - Ver-~~
25 ~~lo.~~

10
dir 2



Dr. J. Vicente Troya J.
NOTARIA 2a.

1 de ello, confiado esta PRIMERA COPIA, signada y fir-
2 mada en Quito, a diez de Marzo de mil novecientos sesenta
3 y nueve.

Vicente Troya J.

DR. J. VICENTE TROYA J.
NOTARIA 2a.
QUITO - ECUADOR

4
5
6
7
8 RAZON:-

9 Tomé nota al margen de la matriz de la presente escritu-
10 ra, lo ordenado por el señor Director del Departamento Legal,
11 Encargado de la Superintendencia de Compañías, lo ordenado en
12 el Artículo Cuarto y Sexto de la Resolución No. 859, de 3 del
13 presente mes y año, así como también protocolicé en esta fecha,
14 una copia de la mentada Resolución.-

15 Quito, Octubre 15 de 1.969.-

16 El Notario,

17 *Vicente Troya J.*

18 Dr. J. Vicente Troya J.-

19 DR. J. VICENTE TROYA J.
20 NOTARIA 2a.
21 QUITO - ECUADOR

22
23 Razon: Tomé nota al margen de la matriz
24 de la escritura de por validación de "Materiales
25 de Construcción Quito S.A." otorgada ante el
26 Notario Cuarto del Cantón Guano, Doctor Ulpi-
27 o Gaybor Mora en fecha 11 de Septiembre del
28 año 1969. En el mismo se encuentra hoy a mi

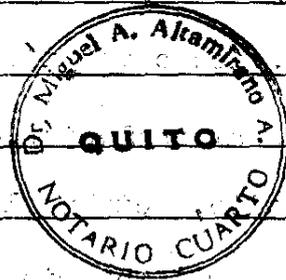
1. cargo, por licencia concedida al titular, que
2. ha sido aprobado la Constitución de la Compa-
3. ñía a que se refiere el testimonio precedente,
4. en cumplimiento a lo ordenado por la Superin-
5. tendencia de Compañías en Resolución 70859
6. del presente mes y año. -

7.
8. Quito, a 15 de Octubre del 2019.

9.
10. Miguel A. Altamirano A.

11. Dr. Miguel A. Altamirano A.

12. Notario 4to del Cantón Quito -

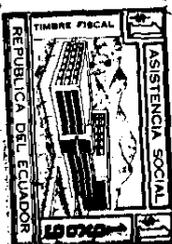


1 .-. RECTIFICACION Y RATIFICACION COMPRAVENTA.-

2 QUE OTORGA EL SEÑOR CAMILO RICAURTE BAHAMON-
3 DE Y OTROS A FAVOR DE "MATERIALES DE CONS-
4 TRUCCION QUITO S.A" (CYMCA) .-

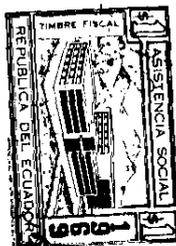
5 *****

6 En la ciudad de Quito, Cap-ital de la República del Ecuador,
7 a once de Septiembre de mil novecientos sesenta y nueve; ante
8 mí el Notario doctor Ulpiano Gaybor Mora, comparecen los se-
9 ñores: Jorge Morgan Salvador, Angel Arévalo Ortiz, Ingenieros
0 Jaime Bustamante Yépez y Aníbal Guerrero Arandy, Aníbal Cueva
11 Negrete, Antonio Dueñas Luzuriaga, casados, Camilo Ricaurte Ba-
12 hamonde, viudo, Arturo Ricaurte Del Alcázar, Antonio Ricaurte
13 del Alcázar y Lucía Ricaurte Del Alcázar, solteros; ecuatoria-
14 nos, domiciliados en este lugar, mayores de edad, a quienes
15 conozco, de que doy fe; y, dicen: Que elevan a escritura pú-
16 blica la minuta que me entregan, cuyo tenor es el siguiente:-
17 "Señor Notario: En su Registro de Escrituras Públicas, sírvase
18 hacer constar una del tenor siguiente: COMPARECIENTES.- Jorge
19 Morgan Salvador, Angel Arévalo Ortiz, Ingenieros Jaime Busta-
20 mante Yépez y Aníbal Guerrero Arandy, Anibal Cueva Negrete,
21 Antonio Dueñas Luzuriaga, Camilo Ricaurte Barahena Baham_onde
22 y Arturo, Antonio y Lucía Ricaurte Del Alcázar.- Los compare-
23 cientes son mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en es-
24 ta ciudad de Quito, casados, con excepción del señor Camilo
25 Ricaurte Bahamonde que es viudo y de los tres últimos que
26 son solteros.- A N T E C E D E N T E S .- PRIMERA.- Los com-
27 parecientes, con excepción de Don Camilo Ricaurte Bahamonde
28 y Antonio y Lucía Ricaurte Del Alcázar, suscribieron el día



1 diecinueve de febrero de mil novecientos sesenta y nueve ante
2 el Notario de este Cantón Doctor José Vicente Traya Jaramilla
3 la escritura pública que contiene la constitución de Estatutos
4 Sociales y más declaraciones de la Compañía Anónima "Ma-
5 teriales de Construcción S.A.", (CYMCA).- S E G U N D A .- En
6 la escritura pública antes indicada por un error figuraba como
7 socio fundador el señor Arturo Ricuarte Bahamón Del Alcázar con
8 una aportación en efectivo de cincuenta mil sueres, siendo así
9 que quien debía constar era el señor Camilo Ricuarte Bahamón-
10 de con la misma aportación pero pagadera en la forma que lue-
11 go se indica.- T E R C E R A .- En la creencia de que se con-
12 trababa ya aprobada la constitución de los Estatutos Socia-
13 les de Materiales de Construcción Quito S.A. (CYMCA), el se-
14 ñor JorgeMorgán Salvador, por mejor hacer procedió a comprar
15 para dicha Compañía una mina de piedra en un lote de terreno
16 de dieciocho hectáreas, más o menos situado en la Parroquia Chi-
17 llógallo al señor Camilo Ricuarte Bahamón y a su mujer seño-
18 ra María Teresa Del Alcázar por escritura pública de trece de
19 marzo de mil novecientos sesenta y nueve otorgada ante el No-
20 tario Público Doctor Ulpiano Gaybor Mora en el preste de dos-
21 cientos mil sueres pagaderos en la forma que consta de la in-
22 dicada escritura que se encuentra inscrita con fecha dieciséis
23 de abril de mil novecientos sesenta y nueve.- C U A R T A .-
24 La señora María Teresa Del Alcázar falleció en esta ciudad el
25 día diecinueve de Julio de mil novecientos sesenta y nueve de-
26 jando como a sus únicos y universales herederos a sus hijos le-
27 gítimos : Arturo, Antonio y Lucía Ricuarte Del Alcázar, y el
28 cónyuge Camilo Ricuarte Bahamón, con derecho a gananciales.

12
doc



1- D E C L A R A C I O N E S .- PRIMERA.- Los comparecientes, con
2- excepción de Arturo, Antonio y Lucía Ricaurte Del Alcázar, de-
3- claran que ratifican, aprueban y dan por incorporada a la pre-
4- sente la escritura pública que contiene la fundación y los Es-
5- tatutos Sociales de Materiales de Construcción Quito, S.A.,
6- CYMCA de diecinueve de febrero de mil novecientos sesenta y
7- nueve, otorgada ante el Notario doctor José Vicente Troya, con
8- las rectificaciones que aparecen de la presente. S E G U N -
9- D A .- El señor Arturo Ricaurte Del Alcázar declara que no ha-
10- biendo aportado ninguna suma de dinero para la formación del
11- capital social de Materiales de Construcción Quito S.A., CYM-
12- CA, no forma parte de la misma, se excluye, ya que quien debía
13- haber figurado era su padre señor Camilo Ricaurte Bahamonde
14- con la misma aportación con la que venía constando en dicha
15- escritura referida en la cláusula inmediata anterior. TERCERA.-
16- Es socio fundador de Materiales de Construcción Quito S.A.,
17- CYMCA, y así lo reconocen los comparecientes a Don Camilo Ri-
18- caurte Bahamonde, con la aportación de cincuenta mil sucos
19- que paga con parte del precio del inmueble que vendió con su
20- mujer, según consta de la cláusula tercera de los antecedentes. -
21- CUARTA.- TRANSFERENCIA DE DOMINIO.- Don Camilo Ricaurte Baha-
22- monde y sus hijos legítimos, herederos de la que fue señora
23- María Teresa Del Alcázar de Ricaurte, aprueban y ratifican la
24- venta efectuada por Camilo Ricaurte Bahamonde y la antes men-
25- cionada señora María Teresa del Alcázar, quedando perfeccio-
26- nada la cesión y traspaso de dominio a favor de Materiales de
27- Construcción Quito S.A., (CYMCA) del inmueble que constó ven-
28- dido a esta misma Compañía por escritura pública de trece de

1 -trece de marzo de mil novecientos sesenta y nueve ante el Notario
2 doctor Ulpiano Gaybor Mora, en virtud de que a la fecha de
3 dicha compra la Compañía no se encontraba legalmente constituida
4 ni inscrita en el Registro Mercantil, así como tampoco de
5 dominio que se hace del mismo inmueble situado en la parroquia
6 Chillegallo de este Cantón, con la mina de piedra y en la misma
7 extensión y linderos y por el mismo precio de cincuenta
8 mil sueres (S/200,000,00) aclarándose que de este precio que
9 se encuentra ya pagado por la compradora, Don Camilo Ricuarte
10 Bahamonde pagas a Materiales de Construcción Quito S.A., los
11 cincuenta mil sueres de su aportación para la formación del
12 capital social de la misma, así queda rectificada la escritura
13 pública
14 de trece de marzo de mil novecientos sesenta y nueve a la
15 que se ha venido haciendo referencia en la parte que se decía
16 que Materiales de Construcción Quito S.A., pagaba con acciones
17 de la misma a Don Arturo Ricuarte Del Alcázar, por no ser legal
18 tal forma de pago.- QUINTA.- Con la ratificación de la venta
19 y rectificación se da por incorporada a la presente la tantas
20 veces indicada escritura pública de trece de marzo de mil
21 novecientos sesenta y nueve autorizada por el Notario Hector
22 Ulpiano Gaybor Mora y suscrita entre Don Jorge Morgan Salvador
23 por Materiales de Construcción Quito S/A, y don Camilo Ricuarte
24 y su cónyuge.- Por tanto al ratificarse la venta por medio
25 de la presente escritura y traspase de dominio se atenida en lo que
26 se refiere a antecedentes de la venta, extensión, linderos y
27 más a la escritura pública antes indicada que queda incorporada
28 a la presente.- SEXTA.- Cualquier gasto que ocasiona esta
escritura con las aclaraciones y ratificaciones son de cargo

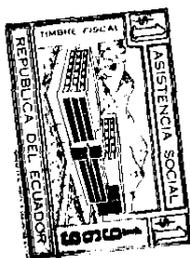
13
tu



1 ta de la Compañía en formación antes indicada, pues la fami-
2 lia Ricaurte y Don Camilo Ricaurte no tendrán nada que pagar,
3 por ningún concepto.- SEPTIMA.- Se adjunta, para dar cumpli-
4 miento a la Ley de Compañías el respectivo avalúo que se en-
5 cuentra debidamente aprobado por las Juntas Generales de esta
6 Compañía en formación.- OCTAVA.- Como en la escritura pública
7 de trece de marzo de mil novecientos sesenta y nueve a la que
8 se ha ~~hecho~~ referido tantas veces el señor Jorge Morgan pagó
9 a Don Camilo Ricuarte con una letra de cambio de cincuenta mil
10 sucres: (S/ 50.000,00) parte del precio del terreno que hoy
11 queda transferido en forma legal con las aclaraciones anterior-
12 mente indicadas, Materias de Construcción Quito S.A. se obli-
13 ga a pagar al señor Jorge Morgan Salvador, personalmente el
14 valor de dicha letra, sin perjuicio de responder esta Compa-
15 ñía en formación por dicho pago al señor Camilo Ricaurte Baha-
16 monde, caso de no hacerlo el señor Jorge Morgan.- NOVENA.- Se
17 adjunta el comprobante bancario por dieciocho mil quinientos
18 sucres que faltaba en la escritura pública de diecinueve de fe-
19 brero de mil novecientos sesenta y nueve para completar la
20 Cuenta de Integración de Capital.- DECIMA.- Los accionistas
21 suscriptores de esta escritura designan al señor Jorge Morgan
22 Salvador como Gerente Interino a fin de que se encargue de le-
23 galizar la aprobación de la presente y de la escritura de die-
24 cinueve de febrero de mil novecientos sesenta y nueve en la
25 Superintendencia de Compañías y convoque a Junta General de Ac-
26 cionistas una vez de que se haya aprobado legalmente esta Socie-
27 dad.- DECIMA PRIMERA.- El señor Notario dará aviso de la pre-
28 sente a los respectivos Notarios don-de se autorizaron las dos

1 escrituras públicas que quedan indicadas anteriormente a fin
2 de que se tome nota del contenido de la presente. - Cuarta: la
3 determinada. - Se agregará las demás cláusulas de estilo. - He-
4 ta aquí la minuta. - Para el otorgamiento de esta escritura se
5 observaron los preceptos legales del caso; y, leído que los fue
6 íntegramente a los comparecientes, por mí el Notario, se certi-
7 fican y firman conmigo, en unidad de acto, de todo lo que doy
8 fe. - (firmado) J. Morgan S. - (firmado) J. Bustamante Y. - (fir-
9 mado) A. Guerrero A. - (firmado) Camilo Ricaurte B. - (firmado)
10 A. Ricaurte. - (firmado) Lucía Ricaurte. - (firmado) A. Guaya
11 Negrete. - (firmado) Antonio Ricaurte. - (firmado) A. Arévalo O. -
12 (firmado) A. Dueñas L. - El Notario, (firmado) Dr. Ulpiano Gay-
13 bor Mora. - COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE LA SESION DE LOS SO-
14 CIOS FUNDADORES DE LA COMPANIA ANONIMA MATERIALES DE CONSTRUCCION
15 QUITO S.A. OYMSA DE FECHA DIEZ DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS
16 SESENTA Y NUEVE. - En Quito, a diez de Junio de mil novecientos
17 sesenta y nueve, a las seis de la tarde, en las Oficinas del
18 señor Jorge Morgan Salvador y bajo la Presidencia de éste se
19 reúnen las siguientes personas; Angel Arévalo Ortis, Ingeniero
20 Jaime Bustamante Y épez, Antonio Dueñas Luxuriaga y Camilo Ri-
21 caurte Bahamonde. - La Presidencia declara instalada la sesión
22 y manifiesta que para la nueva escritura rectificatoria es ne-
23 cesario designar un Perito para que proceda a evaluar el inmueble
24 que se adquirió mediante escritura de trazo de marzo de mil
25 novecientos sesenta y nueve a Don Camilo Ricaurte y su sociedad
26 ante el Notario doctor Ulpiano Gaybor Mora, compare que va a
27 ser ratificada y rectificada, y al efecto, sugiere al nombre
28 del señor Jorge Ojeda. - Los comparecientes surtieron el testimonio

14
Cator



1 to con excepción del señor Camilo Ricaurte quien se abstiene,
2 por delicadeza.- De inmediato el Perito antes indicado toma
3 posesión y ofrece presentar cuanto antes el informe.- A la Pre-
4 sidencia le concede un plazo máximo de diez días, pidiendo al
5 señor Perito que con la oportunidad debida entregue a cada uno
6 de los comparecientes una copia del informe.- Por no tener otro
7 asunto pendiente se termina la sesión a las siete de la noche.-
8 La Junta antes de levantar la sesión resolvió que el señor Jor-
9 ge Morgan saque copia certificada de esta Acta, para que sir-
10 va como documento habilitante.- f) Jorge Morgan Salvador, Pre-
11 sidente.- ACTA DE LA SESION DE JUNTA GENERAL DE SOCIOS FUNDA-
12 DORES DE LA COMPAÑIA ANONIMA MATERIALES DE CONSTRUCCION QUITO
13 S.A DE VEINTE DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE.- Ba-
14 jo la Presidencia del señor Jorge Morgan y previa convocatoria
15 personal se instala la sesión de Junta General de Socios de la
16 Compañía Anónima antes indicada, con asistencia de las siguien-
17 tes Angel Arévalo Ortiz, Ingenieros Jaime Bustamante Yápez y
18 Aníbal Guerrero Arandi, Aníbal Cueva Negrete, Antonio Dueñas
19 Luzuriaga y Camilo Ricaurte Bahamonde.-.Son las seis de la tar-
20 de del día veinte de Julio de mil novecientos sesenta y nueve.-
21 La Presidencia manifiesta que hace diez días puso en manos de
22 cada uno de los asistentes una copia del avalúo practicado por
23 el señor Perito que fue designado en la sesión del diez de Ju-
24 nio de mil novecientos sesenta y nueve y que no obstante cono-
25 cerse todos somete a consideración de la Junta dicho informe, pro-
26 nunciándose todos los asistentes por la aceptación del informe
27 y disponiendo que el mismo se adjunte a la escritura pública de
28 ratifican.- La Junta General resuelve dicha aprobación con el vo-

1 to salvador del señor Camilo Ricurte Bahamonde quien por apli-
2 cades se abstiene de votar.- Igualmente resuelven que sea el se-
3 ñor Jorge Morgan el que saque a limpio todo lo acordado en es-
4 ta sesión para que sea aprobado el Acta, y al efecto se concede
5 un momento de receso.- Reinstalada la sesión y leído fotogra-
6 mente la presente Acta es aprobada con el voto salvado del se-
7 ñor Camilo Ricurte.- (1) Jorge Morgan Salvador, Presidente.-
8 Es fiel y textual copia de las Actas de Juntas Generales de So-
9 cios de la Compañía en formación Materiales de Construcción Qui-
10 to S.A. CYMOA de diez de Junio y veinte de Julio, respectivamen-
11 te, del presente año de mil novecientos sesenta y nueve, con-
12 fiere por disposición de las Juntas Generales.- Certifico a El
13 Presidente, (firmado) J. Morgan S.- Jorge Morgan Salvador.- SE-
14 ñOR PRESIDENTE de las Juntas Generales de Socios de la Compañía
15 Anónima en formación MATERIALES DE CONSTRUCCION QUITO S.A. QUITO
16 C.A.- Presente.- En mi calidad de Perito designado por la Junta
17 General de Socios en Sesión de diez de Junio de mil novecientos
18 sesenta y nueve, y una vez que me encuentro posesionado, con el
19 juramento de Ley presento a usted el siguiente avalúo del inmue-
20 ble que se desmembra de la Hacienda Santa Gertrudis del Cantón
21 go.- Se encuentra situado en la Parroquia Chillegallo pertenecien-
22 te a este Cantón, tiene una extensión aproximada de diecio-
23 cho hectáreas de terreno y posee una considerable mina de pi-
24 dra.- Por su ubicación y por fines industriales de la mina ava-
25 lúo este predio en la suma de DOSCIENTOS MIL SUAVES (S/ 200.000,00)
26 desde luego se incluye en este avalúo la parte del terreno que
27 va a servir de camino, el mismo que va a servir de lindero.-
28 Linderos: por el Norte, son terreno de propiedad de...

15
quin

1 rez dividido por zanja de chaparros; por el Sur y Oriente, con
 2 la hacienda Guarcaay de propiedad de la señora Rosario viuda de
 3 Espinel, dividido por una colina y zanja de chaparros; y, por
 4 el Occidente, con la propiedad que se reservan los vendedores.-
 5 Parte de los terrenos son cultivables y la mina es de primera
 6 calidad clase.- Quito, a quince de Junio de mil novecientos se-
 7 senta y nueve.- El Perito, (firmado) Jorge Ojeda.- (C.I. 17-
 8 0159053).- BANCO DE PRESTAMO.- Quito-Ecuador.- Certificamos que
 9 en esta fecha hemos abierto la cuenta corriente Número veinti-
 10 cuatro mil ciento noventa y seis, a nombre de Integración de
 11 Capital de CYMCA, Materiales de Construcción Quito S.A., con
 12 la suma de dieciocho mil quinientos suores, según comprobante
 13 número veinte y tres.- Septiembre doce de mil novecientos se-
 14 senta y nueve.- Por el Banco de Préstamos.- (firmado) Ilegible,
 15 Subgerente Local.- Testado.- Barahona.- Bahamon.- inueve.- trece de.
 16 hech.- calidad.- No corre.- Entre líneas.- pública.- VALE.-



20 Se otorgó ante mí y en fe de ello, con-
 21 fero esta PRIMERA copia certificada, en los mismos lugar y fe-
 22 cha de su celebración.-

23 ~~Notario~~
 24 ~~Notario~~
 25 ~~Notario~~

26 Con esta fecha quedan inscritas la escritura de Constitución de
 27 "Materiales de Construcción Quito S.A. (CYMCA)", otorgada el 19 de febrero
 28 de 1969, ante el Notario de este Cantón doctor Vicente Erosa Jr

La presente escritura y la Resolución No. 859 del Señor Superintendente
de Compañías, en la Oficina del Registrador la Suscripción de esta
Compañía, folio No. 11 del Registro De Industrias, Trama No. 1.
Se fijó un extracto de los cueros para envío por vía aérea
de acuerdo con folio No. 11 del Registro De Industrias, Trama No. 1.
Su nombre -

[Handwritten signature]
El Registrador



R. A. Z. O. N. :-
Tomé nota al margen de la matriz de la escritura de
Constitución de la Sociedad de "MATERIALES DE CONSTRUCCION QUI-
TO S.A." otorgada ante el suscrito Notario, -el 19 de Febrero-
del presente año, que mediante la presente escritura se ha con-
validado dicha sociedad, como lo ordena el señor Director del
Departamento Legal, Encargado de la Superintendencia de Compañías
en el Artículo Cuarto de la Resolución No. 859 de 3 del presen-
te mes y año; asimismo, en esta fecha protocolicé una copia de
la mencionada Resolución.-

Quito, Octubre 15 de 1.969.

El Notario,

[Handwritten signature]

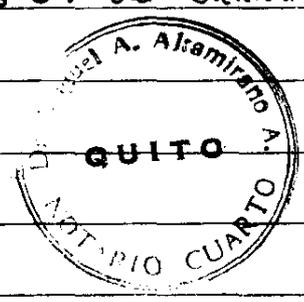
Dr. J. Vicente Troya J.-

DR. J. VICENTE TROYA J.
NOTARIO
QUITO - ECUADOR

1 300: Su cumplimiento a lo ordenado por la Su^{diez}
2 perintendencia de Compañías, en Resolución N°
3 859 de tres de Octubre de 1.969, protocolice:
4 en esta fecha en los Registros de la Notaría
5 Quinta que se halla a mi cargo, por licencia
6 concedida al Titular Doctor Ulpiano Gabor
7 Mora copia auténtica de la referida Reso-
8 lución, habiendo tomado nota de su apro-
9 bación al margen de la escritura pública
10 de consolidación de fecha 11 de Septiembre
11 bre del presente año.

12 Quito, a 15 de Octubre de 1.969.

14 Miguel A. Altamirano A.
15 Dr. Miguel H. Altamirano A.
16 Notario 4to del Banco Quito.



Dr. IGNACIO MAYA MIÑO
ABOGADO

Estudio:
Av. Santa Prisca N° 310
Teléfono: 520-358

Casilla 2536

Domicilio:
Carrón N° 237
Teléfono: 231-200

17.
diez juist
[Handwritten signature]

Señor
Superintendente de Compañías Anónimas
En su Despacho.-

Jorge Morgan Salvador, comparezco ante usted y muy atentamente,
expongo:

Acompaño tres copias certificadas que contiene los Estatutos So-
ciales de la Compañía Anónima Materiales de Construcción Quito
S.A. (CYMCA), autorizada ante el Notario de este Cantón Dr. -
Vicente ~~Moya~~, a fin de que se digne, de acuerdo con lo dispues-
to en el Art. 145 de la Ley de Compañías, aprobar dichos Estatu-
tos, ordenar la publicación y la inscripción en el Registro Mer-
cantil y en el respectivo libro de matrículas de Comercio.
Comparezco plenamente autorizado según se desprende del Art. Cua-
dragécimo Neveno.

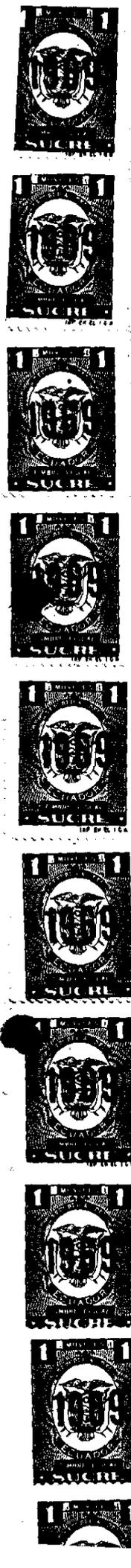
Para el evento de cualquier notificación señalo como mi domici-
lio el Estudio Profesional del Dr. Ignacio Maya Miño, situado en
la Av. Santa Prisca No. 310.

Acompaño copia y pido se digne dictar la ^a resolución aprobatoria
de los Estatutos Sociales.

Acompaño copia.

La cuantía queda fijada por el monto del capital social: \$ 800.

[Handwritten signature]



DR. IGNACIO MAYA MIÑO

ABOGADO

Estudio: Av. Colombia 234
Teléfono: 210-125

QUITO

RECIBIDO 17 SET 1969

Residencia: Carrión 237
Teléfono: 231-200

18
Juzgado



1
2
3
4
5
6
7
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27

Señor
SUPERINTENDENTE DE COMPANIAS

[Handwritten signature]

Presente.-

JORGE MORGAN SALVADOR, atentamente digo:

Presento a su ilustrada consideración la

primera, segunda y tercera copia de la escritura pública -
de 11 de septiembre de 1.969 otorgada ante el Notario Dr.

Ulpiano Gaybor Mora, que rectifica el procedimiento anormal
llevada a cabo en la escritura pública mediante la cual se
elevó a instrumento público los Estatutos Sociales de Mate-
riales de Construcción Quito S.A. CYMCA.-

La minuta incorporada fue previamente co-
nocida y aprobada por el Departamento Jurídico.

Por lo expuesto pido se digne aprobar los
Estatutos Sociales de la Compañía Anónima antes indicada,
disponer la publicación e inscripción correspondiente.

Señalo como mi domicilio el Estudio Pro-
fesional del Dr. Ignacio Maya Miño, situado en la Av. Santa
Prisca No. 310.

[Large handwritten signature]

Presentada en Quito con tres copias notariales el 17
1 1 0 0 1 1 1 1 9 6 9
[Handwritten signature]

CAMARA DE INDUSTRIALES DE PICHINCHA

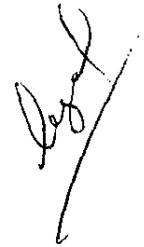
QUITO - ECUADOR S. A.

Calle Luis Felipe Borja No. 217

Teléfonos 2-30852 - 2-38664

Apartado 2438

19
diez Jueves



Quito, a **22 de Marzo de 1969**

El infrascrito, certifica en debida forma, que la firma: **MATERIALES DE CONSTRUCCION QUITO S.A. "CYMCA"** se halla afiliada a esta Cámara bajo el número de orden **44-E** correspondiente a la **QUINTA CATEGORIA**, desde el **22 de Marzo** de **1969**,

La citada firma es propietaria de una industria que se dedicará a la fabricación de materiales de construcción en general, situada en la Francisco Pizarro 161 de esta Ciudad.-
Gira con un Capital Declarado de **OCHOCIENTOS MIL SUCRES 00/100**

En fé de lo afirmado en las líneas que anteceden ceñidas en todo a la verdad, firma y sella el presente **CERTIFICADO**, en Quito, a **22 de Marzo** de **1969** en la oficina Principal de esta Cámara.

Por la Cámara de Industriales de Pichincha.



Dr. Luis Coloma Silva,
SECRETARIO, ASESOR JURIDICO.

EP.



20
recinto

MEMORANDUM N°DL- 426

Quito, a 18 de Septiembre 1969

Señor
DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE INSPECCION Y ANALISIS
Presente. -

Señor Director:

Sírvase ordenar una inspección a la Compañía Anónima que se encuentra en proceso de constitución, denominada "MATERIALES DE CONSTRUCCION QUITO S.A., CYMCA", a fin de constatar la integración del capital, conforme a los términos de la escritura de rectificación de 11 de septiembre del año en curso, la misma que me permito adjuntar a esta memorandum. /

Muy atentamente

Dr. Rafael Suárez V.

DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO LEGAL

*Quito
18.09.69
10:30 am*

Sr. Ramírez e informe

*24
recintado*

Quito, Marzo 28 de 1.969

D Capital

[Handwritten signature]

DE: Departamento de Inspección y Análisis,
PARA: Departamento Legal.
ASUNTO: Inspección a la Cía. "Materiales de Construcción
Quito S.A.", (CYMCA), en relación a su constitución.

270 Man

Sin número de expediente.- Referencias Sr. Jorge Morgan Salvador (Coca Cola)

Dando cumplimiento al pedido del Departamento Legal, en Memorandum N° DL-69-121, de 14 de marzo del presente año y, de conformidad con la delegación conferida por el señor Superintendente de Compañias, en Credencial N° 24 de 17 de los indicados mes y año, procedí a realizar la inspección de la referida compañía, de la misma que informo a usted, lo siguiente:

1°.- Se otorga la escritura de constitución, en la Notaría del Dr. José Vicente Troya Jaramillo, el 19 de febrero del año en curso, con la comparecencia de los señores: Jorge Morgan Salvador, Angel Arévalo Ortiz, Jaime Bustamante - Yépez, Aníbal Cueva Negrete, Antonio Dueñas Luzuriaga, Aníbal - Guerrero Arandi y Arturo Ricaurte del Alcázar y manifiestan, mediante este instrumento, la voluntad de constituir una sociedad anónima que se regirá por la Ley de Compañias y sus estatutos, tendrán su domicilio en la ciudad de Quito y el plazo de duración será 50 años.

2°.- INTEGRACION DE CAPITAL.- El capital de la compañía, es el de OCHOCIENTOS MIL - SUCRES, suscrito íntegramente por los accionistas fundadores y dividido en ochocientas acciones nominativas de un mil sucres - cada una.

La suscripción de capital se lo hace en la siguiente forma:

Jorge Morgan Salvador	S/ 325.000
Angel Arévalo Ortiz	325.000
Jaime Bustamante Yépez	50.000
Aníbal Guerrero Arandi	20.000
Antonio Dueñas Luzuriaga	20.000
Aníbal Cueva Negrete	10.000
Arturo Ricaurte del Alcázar	<u>50.000</u>
	<u>S/ 800.000</u>

23
reintegro

En el artículo CUADRAGESIMO OCTAVO de los estatutos - de la empresa se indica que, los accionistas pagan de contado el 25% del capital suscrito, a excepción del señor Arturo Ricaurte del Alcázar, quien ha pagado de contado todo el valor - de su suscripción, lo cual se comprueba, según las escrituras, - "con el certificado conferido por el Banco La Filantrópica de - esta ciudad en el cual se ha depositado a la Cuenta de Integra - ción de Capital."

De conformidad con lo que se manifiesta en este artí - culo, el pago de capital debió hacerse en la siguiente forma:

	<u>Suscribe</u>	<u>Paga Contado</u>
Jorge Morgan Salvador	325.000	81.250
Angel Aróvalo Ortiz	325.000	81.250
Jaime Bustamante Yépez	50.000	12.500
Aníbal Guerrero Arandi	20.000	5.000
Antonio Dueñas Luzuriaga	20.000	5.000
Aníbal Cueva Negrete	10.000	2.500
Arturo Ricaurte del Alcázar	50.000	50.000
	<u>\$/ 800.000</u>	<u>237.500</u>

De los certificados de depósitos que constan transcri - tos al final de esta escritura se comprueba que se ha deposita - do la cantidad de \$/ 219.000, en diferentes bancos así:

Banco Pichincha	sin fecha	Cta. 68934	\$/ 43.000	
Banco Pichincha	Enero 10/69	"	"	4.000
Banco Pichincha	Enero 20/69	"	"	3.000
(+) Banco Pichincha	Feb. 20/69	"	"	<u>4.000</u> 54.000
Banco La Filantrop.	Enero 9/69	"	66762	45.000
Banco La Filantrop.	Enero 7/69	"	"	<u>50.000</u> 95.000
Banco Préstamos	Feb. 17/69	"	23759	50.000
(+) Banco Préstamos	Feb. 21/69	"	"	<u>20.000</u> <u>70.000</u>
				<u>\$/ 219.000</u>

(+) Depósitos posteriores a la fecha del otorgamiento de la escritura.

Por otra parte, según libros, los valores registrados por cuenta capital, ascienden a la cantidad de \$/ 219.000, repartidos entre los socios siguientes:

Jorge Morgan Salvador	\$/ 100.000
Angel Arévalo Ortiz	100.000
Jaime Bustamante Yépez	10.000
Aníbal Guerrero Arandi	6.000
Aníbal Cueva Negrete	3.000
Antonio Dueñas Luzuriaga	0.000
Arturo Ricaurte del Alcázar	<u>0.000</u> \$/ 219.000

24
reintegrados

En resumen, la suscripción y pago de capital es como sigue:

<u>Accionistas</u>	<u>Suscribe</u>	<u>P. Contado</u>	<u>Porcentaje</u>
Jorge Morgan Salvador	S/ 325.000	100.000	30.76 %
Angel Arévalo Ortiz	325.000	100.000	30.76 %
Jaime Bustamante Yépez	50.000	10.000	20.00 %
Aníbal Guerrero Arandi	20.000	6.000	30.00 %
Antonio Duenas Luzuriaga	20.000	0.000	0.00 %
Aníbal Cueva Negrete	10.000	3.000	30.00 %
Arturo Ricaurte del Alcázar	50.000	0.000	0.00 %
	<u>S/ 800.000</u>	<u>219.000</u>	<u>27.37 %</u>

Como puede observarse, los señores Jorge Morgan Salvador, Angel Arévalo Ortiz, Aníbal Guerrero Arandi y Aníbal Cueva Negrete, han depositado un porcentaje mayor al mínimo establecido por la Ley; el señor Jaime Bustamante Yépez, el mínimo establecido por la Ley; y, los señores Antonio Duenas Luzuriaga y Arturo Ricaurte del Alcázar, no ha depositado ninguna cantidad por concepto de integración de capital, no cumpliéndose, por lo tanto lo preceptuado en el art. 168 de la Ley de Compañías, en lo que se refiere al aporte mínimo individual.

3º.-Al revisar las cuentas bancarias, con fecha 18 del mes en curso, he encontrado los siguientes saldos:

Banco La Filantrópica	Cta. 66762	<u>sobregiro de S/ 70.931.00</u>
Banco de Préstamos	" 23759	10.000.00
Banco del Pichincha	" 68934	12.000.00
Banco La Previsora	" 30760	10.000.00

El sobregiro del Banco La Filantrópica, ha sido cubierto en la misma fecha, con un préstamo del mismo banco, cuyo número es el 7036, por la cantidad de S/ 80.000.00.

Las cuentas bancarias han sido abiertas en las diferentes instituciones a nombre de "CYMCA Materiales de Construcción C.A." - como simples cuentas corrientes y no como cuentas de integración de capital, según dispone el artículo 156 de la Ley, por lo que han ^{no} totalmente movilizadas.

La compañía en formación ha efectuado varias inversiones, entre las cuales constan las siguientes:

a.- Compra de una mina para la provisión de materia prima, mediante escritura otorgada en la Notaría del Dr. Ulpiano Gaibor - Mora, el 13 de marzo del año en curso, por la cantidad de - - - S/ 200.000, entre los señores Camilo Ricaurte Bahamonde y Sra. por una parte y, por otra, el señor Jorge Morgan Salvador, a nombre y en representación de la Compañía Anónima Materiales de Construc -

25
reintegro

ción Quito S.A. "CYMCA", en su calidad de Gerente y representante legal. Es de anotar, además, que el precio estipulado es el - de \$/ 200.000, pagaderos en la siguiente forma: \$/ 100.000 de contado, \$/ 50.000 en acciones de CYMCA a favor del señor Arturo Ricaurte del Alcázar y, los \$/ 50.000 restantes en una letra a dos meses plazo;

b.- La compra de una trituradora de piedra con todos sus implementos, según factura comercial N° B 48528T, de 28 de noviembre de 1967, de la casa Barber Greene Americas Inc., pedimento de aduana N° 4284, del 23 de diciembre del mismo año y permiso de importación N° 73113, de 11 de diciembre de 1967, cuyo agente en la ciudad de Guayaquil es el señor Eduardo Vernaza Requena, en la suma de \$/ 550.000, de los que se pagan \$/ 100.000 de contado y el resto con el plazo de 24 meses, constituyéndose en prenda industrial hasta la total cancelación de la deuda, según contrato celebrado en la ciudad de Guayaquil, el 18 de marzo del presente año, entre Eduardo Vernaza Requena y Jorge Morgan Salvador, Gerente de CYMCA;

c.- La compra de una volqueta marca FORD, modelo 1969, con todos sus implementos, en la suma de \$/ 225.434.10, por la que se ha pagado de contado, la cantidad de \$/ 32.654.10 y el resto a 27 meses plazo, constituyéndose, así mismo, en prenda industrial hasta su completa cancelación, según contrato entre Quito Motors SACI y CYMCA, de 28 de febrero de 1969;

d.- Compra de un terreno en la Urbanización Zaldumbide, para asiento de la planta, de 560 metros cuadrados, en la suma de \$/ 168.000, por el que se ha anticipado la cantidad de \$/ 40.000 según contrato celebrado entre el señor Enrique Zaldumbide, como vendedor y los señores Jorge Morgan Salvador y Angel Arévalo Ortiz (CYMCA), como compradores, el 8 de enero del año en curso;

e.- Además por gastos de escritura, pago de impuestos, se ha pagado la cantidad de \$/ 30.000, egreso que todavía no se halla contabilizado.

La compañía ha comenzado ya su funcionamiento, como se puede comprobar por el balance de comprobación, cortado al 28 de febrero del año en curso, en el que se puede ver claramente el movimiento financiero de la misma y que me permito adjuntar al presente informe, en donde se demuestra que los aportes de los socios se han invertido en la adquisición de bienes para la empresa.

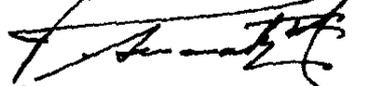
26
reintitulado

CONCLUSIONES:

- 1ra.- Si bien es cierto que algunos accionistas han pagado más del 20 % de la suscripción individual, los señores Antonio Dueñas Luzuriaga y Arturo Ricaurte del Alcázar, no han depositado cantidad alguna por concepto de capital social, lo que está en oposición a lo dispuesto en el artículo 168 de la Ley;
- 2da.- Los depósitos de \$/ 4.000 en el Banco Pichincha y de \$/ 20.000 en el Banco de Préstamos se hicieron con posterioridad al 19 de febrero del presente año, fecha del otorgamiento de la escritura de constitución;
- 3ra.- Las cuentas bancarias, no corresponden a "cuentas de integración de capital" como dispone el artículo 156 de la Ley.- Se trata simplemente de cuentas corrientes;
- 4ta.- En los actos y contratos realizados, se nota que todos se hacen a nombre de CYMCA, empresa inexistente a la fecha; y
- 5ta.- En cuanto a los gastos e inversiones, se ha comprobado que son ciertos y se hallan plenamente justificados con los documentos estudiados.

Es todo cuanto puedo informar con relación a esta inspección.

Muy atentamente,



Ramiro Semanate King,
INSPECTOR.

Adj: copia del balance de comprobación,
copia KEROX contrato de compra venta de la mina para provisión de materia prima.

Quito, 24-09-69

DE: Departamento de Inspección y Análisis
PARA: Departamento Legal
ASUNTO: Inspección a la compañía "Materiales de Construcción Quito S.A., CYMCA" para comprobar la integración de su capital con motivo de su constitución.

Sin expediente

Quito

De acuerdo a lo solicitado por el Departamento Legal en memorandum N° DL-426 de 18 del presente mes y en cumplimiento de lo dispuesto por el señor Superintendente en credencial N° 149 de la misma fecha, procedí a visitar la compañía "Materiales de Construcción Quito S.A., CYMCA", con el objeto de verificar la correcta integración de su capital en el proceso de su constitución. Al respecto me permito presentar el siguiente informe:

I. ANTECEDENTES

El 19 de febrero de 1969 ante el notario José Vicente Troya Jaramillo se celebra una escritura de constitución de la compañía CYMCA con un capital de \$ 800.000 y un plazo de 50 años. Hecha la inspección para comprobar la integración inicial del 25% del capital suscrito, se encuentran algunas novedades expuestas en el informe de inspección N° 032.DIA de marzo 28 de 1969 y que motiva el oficio de observaciones N° SC-69-0291 de 2 de abril de 1969 por parte del señor Superintendente.

En atención a las observaciones hechas, la compañía procede a celebrar una escritura de rectificación y ratificación compraventa el 11 de setiembre de 1969 ante el notario Dr. Ulpiano Gaybor Mora.

En lo que respecta a la integración de capital según la escritura de constitución se desprendía que en varios bancos de la localidad y en simples cuentas corrientes se habían depositado \$ 219.000, mientras el valor que debían depositar los accionistas era de \$ 237.500. El cuadro de suscripción y pago de capital era como sigue:

*20
reinstado*

Accionistas	Capital Suscrito	Capital Pagado
Jorge Morgan Salvador	325.000	100.000
Angel Arévalo Ortiz	325.000	100.000
Jaime Bustamante Yépez	50.000	10.000
Aníbal Guerrero Arandi	20.000	6.000
Antonio Dueñas Luzuriaga	20.000	.-
Aníbal Cueva Negrete	10.000	3.000
Arturo Ricaurte del Alcázar	50.000	.-
TOTAL	8 00.000	219.000

Como se ve los accionistas Antonio Dueñas y Arturo Ricaurte no habían pagado el 20% de su suscripción como dispone la Ley.

De la escritura de constitución se desprende que la integración del capital fue hecha en efectivo, pero no se depositó en una cuenta de integración de capital.

II. NUEVA VISITA CON MOTIVO DE LA CONVALIDACION

Se ha efectuado una nueva visita con motivo de la convalidación de la escritura de constitución para verificar la integración de capital, encontrándose lo siguiente:

1. En la escritura de constitución ratificada por la de convalidación se habla de que el capital se integra con un aporte en efectivo de \$/ 187.500 y \$/ 50.000 en compensación de créditos.
2. De la inspección efectuada se desprende que el dinero proveniente de las entregas para integración de capital y que debían estar depositados en una cuenta especial de Integración de Capital, se ha invertido casi en su totalidad.
3. La compañía CYMCA, pese a no estar constituida legalmente ha venido funcionando como sociedad anónima desde el mes de febrero del presente año, como se puede observar del balance de comprobación a febrero 28/69 que se adjunta al informe de inspección N° 032-DIA ya mencionado. De esto se desprende que ni aun en la primera inspección pudo haberse constatado una integración de capital en efectivo tal como se habla en la escritura de constitución.

Con lo que se rectifica y ratifica en la escritura de convalidación, el estado del capital suscrito y pagado es como sigue:

reintegrarse

Accionistas	Capital Suscrito	Capital Pagado		Capital por pagar de créditos
		En efectivo	Por com-pensación de créditos	
① Jorge Morgan Salvador	325.000	81.250		243.750
② Angel Arévalo Ortiz	325.000	81.250		243.750
③ Jaime Bustamante Yépez	50.000	12.500		37.500
④ Anibal Guerrero Arandy	20.000	5.000		15.000
⑤ Anibal Cueva Negrete	10.000	2.500		7.500
⑥ Antonio Dueñas Luzuriaga	20.000	5.000		15.000
⑦ Ricaurte Bahamonde	50.000	--	50.000	--
TOTAL	800.000	187.500	50.000	562.500

Como la compañía viene funcionando normalmente en un proceso de instalación, el dinero proveniente de pago por capital suscrito ha sido invertido según se desprende del balance que se adjunta a este informe, balance que tiene también anexos un detalle de Activos Fijos, un detalle de los valores que se adeudan por la compra de Activos Fijos y los estados de las varias cuentas corrientes que tiene la compañía en los bancos de la localidad de manera que todos sus saldos suman la cantidad de \$ 20.893,84. Toda la información está cortada al 19 del presente mes.

Del balance en mención y del análisis de los libros respectivos se deduce que la cuenta "varios deudores" se divide en:

Deudores por Acciones Suscritas	454.481,20
Corporación Financiera Nacional por pago de suscripción a la Bolsa de Valores	1.000,00
Otros deudores	<u>650,00</u>
Total	456.131,20

O sea que el saldo adeudado por Acciones Suscritas no pagadas asciende a \$ 454.481,20, en tanto que según las escrituras el capital por pagar es de \$ 562.500.

Según la contabilidad el estado del capital es como sigue:

30
treinta

Accionistas	Capital Suscrito	Capital Pagado	Capital por Pagar
Jorge Morgan Salvador	325.000	132.267,40	192.732,60
Angel Arévalo	325.000	138.251,40	186.748,60
Jaime Bustamante	50.000	12.500,00	37.500,00
Aníbal Guerrero	20.000	5.000,00	15.000,00
Aníbal Cueva	10.000	2.500,00	7.500,00
Antonio Dueñas	20.000	5.000,00	15.000,00
Camilo Ricaurte	50.000	50.000,00	.-
TOTAL	800.000	345.518,80	454.481,20

Debe notarse que según la escritura de convalidación la lista de accionistas ha variado, pues el señor Arturo Ricaurte ha sido sustituido por el señor Camilo Ricaurte.

III. CONCLUSIONES

1. CYMGA ha venido funcionando como sociedad anónima desde febrero del presente año, pese a no estar legalmente constituida.
2. La integración del capital suscrito es por la suma total de \$ 345.518,80 según los registros contables y no de \$ 237.500 como se dice en las escrituras.
3. Finalmente no se ha cumplido con la Ley en lo referente a que las entregas de dinero por pago del capital suscrito debían depositarse y mantenerse en una cuenta de Integración de Capital.

Es todo cuanto puedo informar de la inspección realizada, salvo el mejor criterio del Departamento Legal.

Muy atentamente,

Vinicio Ramírez Muñoz.

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Form. 0065

No.

3
JPT/sr

DENOMINACION DE LA COMPAÑIA "MATERIALES DE CONSTRUCCION QUITO S.A." "CYMCA"							
Constitución	X	Ref. Estatutos		Sucursal		Prrog.	
Domiciliación		Amt. Capital		Cambio Domic.		Poder	
Notaría:	Dr. José Vicente Troya J. Dr. Ulpiano Gaybor Mora			Fecha	19 de Febrero de 1969 11 de Septiembre de 1969		
Inscripción				Publicación			
Fecha Constitución	19 de Febrero de 1969			Notaría:	Dr. José Vicente Troya J.		
Domicilio	Quito		Plazo	50 años		Capital	S/.800.000,00
Representante	Sr. Jorge Morgan Salvador			Abogado	Dr. Ignacio Maya Miño		
Aprobación				Aprobación con enmiendas	X		Negativa
No. y fecha de la Resolución.							

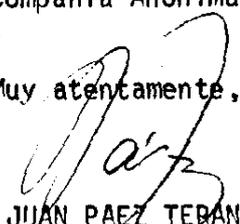
Quito, 1° de Octubre de 1969

Señor Doctor
RAFAEL SUAREZ VEINTIMILLA
Director del Departamento Legal
Encargado de la Superintendencia
de Compañías
Presente

Señor Superintendente Encargado:

Someto a su ilustrada consideración el proyecto de Resolución que aprueba las Escrituras de constitución y de convalidación de la Compañía Anónima "MATERIALES DE CONSTRUCCION QUITO S.A." "CYMCA".

Muy atentamente,


Dr. JUAN PAEZ TERAN
ABOGADO III

DL
JPT/sr.

1 BIA, de veinticuatro de Septiembre de mil novecientos veintiseis
2 y nueve, del cual aparece haberse recibido la capitalización
3 de la Compañía en correcta forma, en parte mediante pago en fi-
4 nero de las acciones suscritas y en otra mediante aportes en
5 especie hechos a favor de la Compañía; QUE en la Escritura de
6 Convalidación mencionada en el segundo considerando de esta Re-
7 solución, aparece que la capitalización de la Compañía se ha
8 hecho realmente en dinero efectivo. Hago en merito, y en virtud
9 mediante la aportación de una mina, aportación que ha sido ob-
10 jeto de avalúo y respecto de la cual se ha dado cumplimiento a
11 los requisitos del artículo ciento cincuenta y cuatro de la Ley
12 de Compañías, confesando de este modo las existencias que se
13 había inscrito al momento de constituir la Compañía, por el
14 señor Jorge Morgan Salvador, autorizado por la Escritura de
15 constitución. He comprendido en este Despacho con la resolución
16 de que se aprueba la fundación de esta Compañía y la presentación de
17 tres copias notariales de las Escrituras mencionadas que se mencio-
18 na en los considerandos primero y segundo de esta Resolución;
19 QUE se ha presentado el Certificado de afiliación de la Compañía
20 a las "MATERIALES DE CONSTRUCCION QUITO S.A." inscrita en la Cáma-
21 ra de Industrias de Pichincha, de fecha veintidós de marzo
22 de mil novecientos sesenta y nueve, mediante el cual se esta-
23 blece que dicha Compañía ha dado cumplimiento a la disposición
24 del Artículo Séptimo del Decreto Ejecutivo Número mil quinien-
25 tes treinta y uno de treinta de Agosto de mil novecientos se-
26 senta y ocho, publicado en el Registro Oficial Número Oficial
27 cado de veintidós de Septiembre de ese mismo año; QUE la Es-
28 critura de constitución, en mérito de la Escritura de convalidación

1 dación y esta Escritura misma, se han otorgado con observan-
2 cia de los requisitos necesarios para su validez; R E S U E L
3 V E: ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la Compañía
4 Anónima "MATERIALES DE CONSTRUCCION QUITO S.A." "CYMOA" con a-
5 rreglo a las Escrituras Públicas de diecinueve de Febrero y
6 once de Septiembre de mil novecientos sesenta y nueve, otor-
7 gadas, en su orden, ante los Notarios doctor José Vicente Tro-
8 ya J. y Ulpiano Gaybor Mora; Compañía que tiene su domicilio
9 en Quito y un capital de OCHOCIENTOS MIL SUCRES (S/ 800.000,00),
10 dividido en OCHOCIENTAS ACCIONES ordinarias y nominativas de
11 UN MIL SUCRES (S/ 1.000,00) de valor cada una. Aprobación -
12 que se la hace con las siguientes modificaciones y disposi-
13 ciones: a) En el Artículo vigésimo tercero de los estatutos,
14 suprimanse las palabras "la transformación"; b) El Artículo
15 cuadragésimo dirá: "La reserva legal se formará con el diez
16 por ciento, por lo menos, de las utilidades líquidas que a-
17 rroje cada ejercicio económico, hasta completar la cuantía es-
18 tablecida por la Ley".- Disposición: La Compañía regularizará
19 el rubro "Deudores por acciones suscritas", de la cuenta "Va-
20 rios Deudores", a fin de ajustarlo, con arreglo a la suscrip-
21 ción de acciones hecha por cada accionista según la Escritura
22 de convalidación, con los desembolsos efectivamente realizados
23 para la capitalización.- ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, de con-
24 formidad con el Artículo ciento cuarenta y cinco apartado cuar-
25 to de la Ley de Compañías, que el señor Registrador del Cantón
26 Quito, inscriba en el Registro Mercantil a su cargo, y bajo
27 el rubro "Registro de Industriales", conforme lo manda el Ar-
28 tículo once de Decreto Ejecutivo mil quinientos treinta y uno

1 de treinta de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, las Es-
2 crituras de constitución y de convalidación de "MATERIALES DE
3 CONSTRUCCION QUITO S.A.", "SUNDA", otorgadas, respectivamente,
4 el diecinueve de Febrero de y el once de Septiembre de mil no-
5 vecientos sesenta y nueve, ante los Notarios doctores José Fran-
6 co Traya J. y Ulpiano Gayber Mora. - El señor Registrador, in-
7 scribirá los segundos testimonios de estas Escrituras y convali-
8 dará las primeras, con la rúbrica de haber sido cumplido a
9 esta inscripción, al propio tiempo que inscribirá la presente
10 Resolución aprobatoria, en idéntica forma. **ARTICULO CUARTO.**
11 **DISPONER** que se publique, por una sola vez, en uno de los ab-
12 rridos de mayor circulación en la ciudad de Quito, el texto
13 completo de las Escrituras Públicas de constitución y de convali-
14 dación de esta Compañía, juntamente con la petición de apro-
15 bación, esta Resolución y la rúbrica de inscripción. **ARTICULO**
16 **QUINTO.** - **DISPONER** que el señor Notario doctor José Francisco Tra-
17 ya J. (primero) Protocolice en su Registro una copia auténti-
18 ca de la presente Resolución, en razón de las modificaciones con
19 las que se aprueban los estatutos de esta Compañía; segunda) Te-
20 ne nota al margen de la matriz de la Escritura Pública de cons-
21 titución de "MATERIALES DE CONSTRUCCION QUITO S.A.", "SUNDA", que
22 ha sido objeto de convalidación mediante Escritura Pública de
23 once de Septiembre de mil novecientos sesenta y nueve, otorgada
24 ante el Notario de Quito doctor Ulpiano Gayber Mora (primero).
25 Siente razón, en las copias de las Escrituras de haber sido cum-
26 plimiento a la protocolización y anotación marginal ordenadas. -
27 **ARTICULO QUINTO.** - **DISPONER** que el señor Notario doctor Ulpi-
28 no Gayber Mora (primero) Protocolice en su Registro una copia

1 auténtica de la presente Resolución, en razón de las modifica-
2 ciones con las que se aprueban los estatutos de esta Compañía;
3 Segundo) Tome nota al margen de la matriz de la Escritura Pú-
4 blica de convalidación de "MATERIALES DE CONSTRUCCION QUITO
5 S.A. CYMCA", que ha sido aprobada mediante la presente Resolu-
6 ción; y, Tercero) Ponga en las copias de las Escrituras la ra-
7 zón de haber dado cumplimiento a la protocolización y anotación
8 marginal que se ordenan.- ARTICULO SEXTO.- DISPONER que el No-
9 tario doctor José Vicente Troya anote al margen de la matriz
10 de la Escritura Pública de diecinueve de Febrero de mil nove-
11 cientos sesenta y nueve, mediante la cual se constituyó esta
12 Compañía, que ha sido aprobada mediante esta Resolución.- Pon-
13 drá el señor Notario en las copias la razón de esta anotación.-
14 CUMPLIDO, vuelva el expediente.- COMUNIQUESE.- Dada y firmada
15 en la Superintendencia de Compañías, en Quito, a tres de oc-
16 tubre de mil novecientos sesenta y nueve.- (firmado) Rafael
17 Suárez Veintimilla, Director del Departamento Legal Encargado
18 de la Superintendencia de Compañías.- Proveyó y firmó la Reso-
19 lución anterior el señor doctor Rafael Suárez Veintimilla, Di-
20 rector del Departamento Legal, Encargado de la Superintendencia
21 de Compañías mediante Resolución Número ochocientos cincuenta
22 y siete de primero de Octubre de mil novecientos sesenta y nue-
23 ve, del señor Superintendente de Compañías; en Quito, a tres
24 de Octubre de mil novecientos sesenta y nueve.- Certifico.--
25 (firmado) Julio Correa Paredes, Secretario General Encargado.-
26 RAZON: Hoy, en el Registro de Escrituras Públicas de la Nota-
27 ría Quinta que se encuentra a mi cargo, por licencia concedi-
28 da al titular doctor Ulpiano Gaybor Mora, según resolución que

1 no ha dirigido la Honorable Corte Superior de esta ciudad
2 protocoliza, en tres fojas folios, la Resoluci6n que acompa
3 en cumplimiento a lo ordenado por la Superintendencia de Com
4 pañas.- Quito, a quince de Octubre de mil novecientos veint
5 ta y nueve.- (firmado) Doctor Miguel Angel Altamirano Arella
6 no, Notario Cuarto del Cant6n Quito.- (sigue en folios) 3. Re
7 tado.- tra.- de.- No corre.- Entrel6neas.- convalidado y re
8 tificado.- que se ordena.- Vale.-

12 En consecuencia se protocoliza esta PRIMERA copia certifi
13 cado de la Notaría Quinta por licencia sucesiva al tit
14 tular y en fe de ello, confiero esta PRIMERA copia certifi
15 cada, en los mismos lugar y fecha de su protocolizaci6n.-

17 El Notario Miguel A. Altamirano A.



DR. IGNACIO MAYA MIÑO
ABOGADO

Casilla 2325

Quito - Ecuador E. A.

Domicilio:
Calle N° 137
Teléfono: 234-220

Señor Notario:

Sírvase elevar a escritura pública el contenido de la siguiente minuta:

COMPARECIENTES.- Jorge Morgan Salvador, Angel Arévalo Ortiz, Jaime Bustamante Yépez, Aníbal Gueva Negrete, Antonio Dueñas Lázariaga, Ing. Aníbal Carrera Arandi, Arturo Ricaurte Del Alcázar Camilo Ricaurte Bahamonde y la señora María Teresa del Alcázar Borja de Ricaurte. Todos los comparecientes son de estados civiles casados, con excepción del Sr. Arturo Ricaurte Del Alcázar que es de estado civil soltero. Todos son domiciliados en esta ciudad de Quito y de nacionalidad ecuatoriana.

ANTECEDENTES.- PRIMERA.- Los comparecientes, con excepción de los cónyuges Camilo Ricaurte Bahamonde y María Teresa Del Alcázar Borja de Ricaurte el 19 de febrero de 1.969 ante el Notario Sr. Vicente Eroya Jaramillo suscribieron la escritura pública que contiene los Estatutos Sociales de la Compañía Anónima "Estados Unidos de Construcción Quite S.A. (GYMCA) y más declaraciones que se refieren en el presente instrumento público; SEGUNDA.- La escritura pública que se indica anteriormente no fue inscrita ni se le dio fe pública hasta este momento por la Superintendencia de Compañías por lo que no es hasta este momento una Compañía Anónima legalmente. TERCERA.- En la escritura pública de 19 de febrero de 1.969 que se indica en el número Primero de estos antecedentes se ha omitido el cumplimiento de algunas disposiciones legales que van a ser enmendadas y se incluyó como socio al Sr. Arturo Ricaurte Del Alcázar con una aportación de \$ 50.000,00 en el momento en que así quien debía haber figurado como socio fue el Sr. Camilo Ricaurte Bahamonde con los demás comparecientes es el Sr. Camilo Ricaurte Bahamonde con la misma aportación pero con la aclaración que se indica en el presente instrumento.

En la escritura de que se trata en el presente instrumento se aclaró que el Sr. Arturo Ricaurte Del Alcázar no es socio de la Compañía Anónima "Estados Unidos de Construcción Quite S.A. (GYMCA) y que el Sr. Camilo Ricaurte Bahamonde es el socio que figura en la escritura pública de 19 de febrero de 1.969.

DR. IGNACIO MAYA MIÑO
ABOGADO

Teléfono: 520-358

Calle 2326
Quito - Ecuador, S. A.

Domicilio:
Cantón N° 237
Teléfono: 231-200

- 2 -

de compra venta que celebraron el 13 de marzo de 1.969 ante el Notario de este Cantón Dr. Ulpiano Gaybor Mera mediante la cual vendieron a Materiales de Construcción Quito S.A. el lote de terreno de una extensión de 18 hectáreas aproximadamente y una mina de piedra en la parroquia Chillegallo de este Cantón, en virtud de que la referida Compañía Anónima compradora no era a la fecha persona jurídica legalmente capaz ya que no se encontraban aprobados los Estatutos Sociales ni registrados en el Registro Mercantil. Por tanto declaran sin ningún valor ni efecto la referida escritura y piden al Sr. Notario tomar debida nota de esta declaración así como también al Sr. Registrador de la Propiedad del Cantón para que se anoten la transferencia de dominio del mismo inmueble que va a perfeccionarse mediante esta escritura.

Terceza.- Con el comprobante bancario que se adjunta a esta escritura por \$ 18.500,00 queda llenada la omisión que se incurrió en la escritura pública de 19 de febrero de 1.969, en lo que dice relación a la cuenta " Integración de Capital

cuarta.- TRANSFERENCIA DE DOMINIO.- Camilo Ricaurte Jaramillo de, con el consentimiento que presta su cónyuge María Teresa del Alcázar Borja que comparece a la celebración de esta escritura con tan solo este fin, ceden y traspasan a favor de Materiales de Construcción Quito S.A. (CYMCA), Compañía anónima cuyos Estatutos Sociales constan de la escritura pública de 19 de febrero de 1.969 autorizada por el Notario Dr. José María de Troya Jaramillo y que queda rectificadas mediante la presente, el lote de terreno de una extensión de 18 hectáreas y una mina de piedra existente en dicho fundo que significan

DR. IGNACIO MAYA MIÑO
ABOGADO

Teléfono: 520-358

Casilla 2330
Quito - Ecuador S. A.

Domicilio:
Calle N° 123
Teléfono: 231-200

- 3 -

viarse por la segunda curva de la Hacienda Santa Gertrudis, para evitar el paso por el patio de la casa de la misma.- La venta comprende el terreno de una extensión de 18 hectáreas más o menos la masa de piedra existente y todo cuanto se reputa inmueble por su naturaleza o destinación.- Los gastos de traspaso de dominio como ya se encuentran satisfechos al suscribir la escritura pública de 13 de marzo de 1.969 que se declara sin ningún valor ni efecto, no podrá repetirse por lo que queda indicado ya que esta escritura viene a ser una rectificatoria de aquella que se deja mencionada.- El precio es el mismo que constó en la escritura de 13 de marzo de 1.969 autorizada por el Notario Dr. Ulpiano Gaybor Mora, con la rectificación de que los \$ 50.000,00 que en la indicada escritura se decía que se pagaba con acciones de esta Compañía, por no ser legal, se han tomados en cuenta como pago en efectivo y aporte del Sr. Camilo Ricaurte Bahamonde a la Compañía Anónima que queda rectificada mediante este nuevo contrato.-

Quinta.- Camilo Ricaurte y su mujer declaran que habiendo ya recibido el precio de esta compra venta en la escritura pública que se rectifica, nada tienen que reclamar a la Compañía Anónima de Materiales de Construcción Quito S.A. (CYMCA).

Sexta.- Como el Sr. Jorge Morgan Salvador en la escritura pública de 13 de marzo de 1.969 otorgada ante el Notario Dr. Ulpiano Gaybor Mora pagó con una letra de cambio personal el saldo de la cuenta que le debía el Sr. Camilo Ricaurte Bahamonde, Materiales de Construcción Quito S.A. se obliga a restituir al Sr. Jorge Morgan Salvador la mencionada suma de \$ 50.000,00.

Séptima.- Se agrega el avalúo del inmueble que al momento de la escritura antes indicada se dio cumplimiento a lo que se indica en la escritura de 13 de marzo de 1.969.

el señor Jorge Morgan Salvador, en su calidad de Gerente y representante legal de la Compañía Anónima "Materiales de Construcción Quito, Sociedad Anónima" CYMCA", de esta ciudad, quien en adelante se denominará el comprador, de estado civil casado, vecinos de este lugar, mayores de edad, y plenamente capaces para obligarse y contratar.- S E G U N D A .- ANTECEDENTES.-

Los cónyuges señores Camilo Ricaurte Bahamonde y María Teresa del Alcázar Borja de Ricaurte, dentro de mayor extensión y formando parte de la Hacienda Santa Gertrudis del Cuzcungo, son dueños y poseedores de un lote de terreno de la superficie de dieciocho hectáreas, más o menos, en el punto denominado de Rundovalín y demarcado por los siguientes linderos: Por el Norte, con terrenos de propiedad de Antonio Pérez, dividido por zanja Chaparrosa; por el Sur y, por el Oriente con la Hacienda Guarcoy de propiedad de la señora Rosario viuda de Espinel, dividido por colina y zanja chaparrosa; y, por el Occidente, propiedad de los vendedores, dividido por la quebrada denominada Lambrán y Santa Rosa, a terminar en el camino carrozable que da acceso al lote de terreno objeto del contrato de compraventa, en donde existe una boca-zanja formada entre la quebrada Santa Rosa y la Zanja Chaparrosa que forma la división con la propiedad de los herederos de Antonio Pérez.- El lote de terreno así descrito formando cuerpo cierto y dentro de mayor extensión, se encuentra ubicado en la parroquia de Chillogallo de esta Jurisdicción Cantonal, que lo adquirieron en parte por adjudicación de derechos y acciones a favor de la señora María Teresa del Alcázar Borja de Ricaurte como heredera de su padre el señor Manuel del Alcázar Escobar, como consta de la correspondiente hi-

- dos -

juela divisoria protocolizada en la Notaría del señor doctor Daniel Feliciano Hidalgo, el once de Junio de mil novecientos treinta y siete; y el resto por compra de derechos y acciones en el mismo predio, a los esherederos, señora Leticia del Alcázar de Borja, mediante escritura pública otorgada el octorce de diciembre de mil novecientos treinta y siete, ante el Notario Doctor Daniel Feliciano Hidalgo, señora Isabel del Alcázar viuda de Polsherrera, mediante escritura pública otorgada el ocho de mayo de mil novecientos cuarenta y uno, ante el Notario doctor Carlos Alberto Moya; señora Juana del Alcázar Borja, mediante escritura pública otorgada el veintidós de Noviembre de mil novecientos cuarenta y uno, ante el mismo Notario doctor Carlos Alberto Moya; señor Rodrigo del Alcázar Borja, mediante escritura pública otorgada el diecisiete de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno, ante el Notario doctor Carlos Alberto Moya; y por último, a la señorita Rosario del Alcázar Escobar, mediante escritura pública otorgada el tres de febrero de mil novecientos cuarenta y dos, ante el Notario señor Carlos Alfredo Cobo, escrituras las mismas que se hallan debidamente inscritas.- T E R C E R A .- Con estos antecedentes los cónyuges señoras Camilo Ricaurte Bahamonde y María Teresa del Alcázar Borja de Ricaurte, en su calidad de únicos y exclusivos propietarios y poseedores del lote de terreno denominado "Rundovalín" y mencionado en los antecedentes, dan en venta y enajenación perpetua a favor de la Compañía Anónima Lateral de Construcción Quito S.A. "CYMCA", incluyéndose las minas de piedra existentes; así como también los demás derechos reales y personales que le son ajenos, sujetándose los vendedores a responder

el saneamiento de evicción y vicios redhibitorios prevenidos por la Ley.- C U A R T A .- El precio por el cual los cónyuges señores Camilo Ricaurte Mahamonde y María Teresa del Alcázar Borja de Ricaurte, dan en venta el lote de terreno mencionado anteriormente a favor de la Compañía Anónima Materiales de Construcción Quito S.A., representada en esta oportunidad por su Gerente, el señor Jorge Morgan Salvador es el de DOSCIENTOS MIL SUCRETES (S/ 200.000,00) pagaderos en la siguiente forma: CIENTO MIL SUCRETES (S/ 100.000,00) en este ^{acto}, CINCUENTA MIL SUCRETES (S/ 50.000,00) en acciones de "CYMCA" a favor del señor Arturo Ricaurte del Alcázar; y los CINCUENTA MIL SUCRETES (S/ 50.000,00) restantes en una letra de Cambio aceptada por el señor Jorge Morgan Salvador y avalizada por el señor Angel Arévalo, a seis meses plazo.- Q U I N T A .- Se agrega el Certificado del señor Registrador de la Propiedad de este Cantón como documento habilitante.- S E X T A .- Se aclara que las vertientes de agua que nacen en la quebrada ubicada al pié del lote de terreno objeto del presente contrato y que se encuentran en el lindero Occidental del mismo, son de propiedad de los vendedores y que la Compañía compradora del terreno, podrá utilizar el agua únicamente para usos domésticos y abrebadero de animales, sin cambiar ni alterar el curso normal de las aguas que baja por la quebrada Lumbrán y Santa Rosa y el contrario en caso de necesidad efectuar las obras necesarias para mayor facilidad del recorrido de las aguas; incluyéndose la tubería de cemento, hasta la boca-toma de Santa Rosa.- S E P T I M A .- Los vendedores autorizan para que la Empresa que adquiere los terrenos, pueda construir un nuevo camino de acceso a su propiedad

de seis metros de ancho, el mismo que se construirá por el
pié de los potreros llamados Bellavista, hasta salir a reunirse
con el camino de la Hacienda; el camino carroable podrá des-
viarse por la segunda curva de la Hacienda Santa Gertrudis,
para evitar el paso por el patio de la casa de la misma.- Los
gastos que ocasionen la construcción de este nuevo camino ca-
rroable, reparación del puente o construcción de un puente
nuevo, correrán de exclusiva cuenta y riesgo de la Compañía
compradora, pero servirá para el paso de vehículos también a
las propiedades de los vendedores.- El nuevo camino a cons-
truirse, formará lindera con la fila de árboles de eucalip-
to, los mismos que serán respetados y la Compañía compradora
pondrá el alambre de púa necesario para asegurar al potrero
Bellavista, en la parte que irá el camino carroable; la Compa-
ñía se obliga también a respetar la entrada que tiene al mo-
lino el señor Felipe Pérez.- O C T A V A .- Los gastos que de-
mande la celebración de lo presente escritura tales como alca-
hala, Registro, Timbres, etcétera, etcétera, correrán de cuen-
ta de la Compañía Anónima Materiales de Construcción Quito So-
ciedad Anónima "CINCA" .- N O V E N A .- Los contratantes se
afirman y ratifican en todas y cada una de las cláusulas del
presente contrato, por ser otorgadas en beneficio de sus reci-
procos intereses y la Compañía compradora, acepta en todas sus
partes por ser en seguridad del bien inmueble que adquiere.-
Haced, señor Notario, se dignará incluir las demás cláusulas
de estilo necesarias para la plena validez y eficacia del pre-
sente instrumento de compraventa.- Hasta aquí la minuta que
los comparecieron le remitieron en todas sus partes.- Se agre-

gan los comprobantes de pago de los impuestos de alcabala, fondos provinciales, agua potable, tierras y defensa nacional.-

Para el otorgamiento de esta escritura se observaron los preceptos legales del caso; y, leída que les fue a los comparecientes, poraf el Notario, en presencia de los testigos instrumentales que concurrieron en unidad de acto, se ratifican queda

la compradora facultada para hacerla inscribir y firman conmigo y con ellos, señores: Anibal Andrade y Gonzalo Ordóñez Aguirre, isónecos, ecuatorianos, de este vecindario, mayores de edad, a quienes conozco, de que soy.- (firmado) C. Ricaurte

B.- (firmado) María R. de Ricaurte.- (firmado) J. Morgan S.-

(Segue un sello de CYMCA, Materiales de Construcción Quito S.A).-

(firmado) A. Andrade.- (firmado) G. Ordóñez A.- (firmado) El

Notario, Dr. Ulpiano Caybor More.- " S Y E C A " , MATERIALES

DE CONSTRUCCION S.A.- Quito, a catorce de Marzo de mil novecien-

tos sesenta y nueve.- Señor JORJAN MORGAN S., presente.- Señor

Morgan: Tengo a bien comunicar a usted, que en la Junta General

de Accionistas de CYMCA Materiales de Construcción Quito S.A.,

realizada el ocho de los corrientes, los asistentes resolvie-

ron por unanimidad nombrar a usted GERENTE de la Empresa, por

el presente año.- Particular que pongo en su conocimiento pa-

ra los fines legales consiguientes.- Aguantapente, (firmado)

Bertha Pérez G.- Secretario ad-hoc.- Con esta fecha queda INS-

CRITO el presente documento bajo el número doscientos- noventa y

siete del Registro Mercantil, tomo cien.- Quito, a catorce de

Noviembre de mil novecientos sesenta y nueve.- El Registrador,

(firmado) Dr. A. Maldonado V.- Sigue un sello.- SENOR REGISTRADOR

DE LA PROPIEDAD: Sírvase conferir un certificado del cual

consten los gravámenes hipotecarios y prohibiciones de enajenar que afectan al predio "Santa Gertrudis de Cuscungo", en Chillogallo, de propiedad del Sr. Camilo Ricaurte, adquirido por compra de derechos y acciones a la familia del Alcázar, según escrituras celebradas el uno mil novecientos treinta y siete, mil novecientos cuarenta y uno, mil novecientos cuarenta y dos, todas localmente inscritas.- Por la estimación favorable anticipo mi re conocimiento.- (firmado) Hidalgo.- El infrascrito Registrador de la Propiedad del Cantón, en la ciudad de Loja tiene a bien certificar: que, revisados los expedientes de sucesos y Gravámenes, desde el año mil novecientos treinta y nueve, hasta la presente fecha, - para ver los gravámenes hipotecarios, embargos y prohibiciones de enajenar que afectan al predio referido en la solicitud, situado en la parroquia Chillogallo, de este Cantón y que el señor Camilo Ricaurte lo adquirió en mayor extensión mediante compras de derechos y acciones a Leticia del Alcázar, según escritura celebrada el catorce de diciembre de mil novecientos treinta y siete, ante el notario doctor Daniel Belisario Hidalgo, ingrita el veintidos del mismo mes y año; a Carmela del Alcázar - Borja, representada por Adriana Borja viuda de del Alcázar, el veintiseis de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno, ante el Notario doctor Carlos A. Moya, inscrita el tres de diciembre del mismo año; a Rodrigo del Alcázar el veintisiete de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno, ante el notario doctor Carlos Moya, inscrita el treinta del mismo mes y año; a Isabel del Alcázar viuda de Peñaherrera, el ocho de mayo de mil novecientos cuarenta y uno, ante el notario doctor Carlos Moya, inscrita el trece del propio mes y año; y a Cesario del Alcázar, el tres de

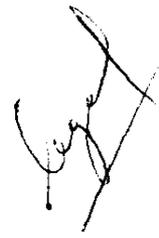
Financiero.- (firmado) Ilegible el Tesorero.- Sigue un sello.-
CONSEJO PROVINCIAL DE FICHINCHA.- Quito, Ecuador.- Comprobante
de Pago.-Número cero mil novecientos trece.- Impuesto del uno
por ciento adicional a las alcabalas para el Honorable Consejo
Provincial de Fichincha.- Quito, a doce de marzo de mil no-
vecientos sesenta y nueve.- Notario Quinto.- Por dos mil sueres
la cantidad de DOS MIL SUERES.- Señor Tesorero del Consejo Pro-
vincial de Fichincha: Clasifico a Ud. que va a celebrarse ante -
el Notario un contrato de venta de otorga Camilo Ricardo Bah-
amonde a favor de Sis. An. "Materiales de Construcción Quito" de
terreno situado en la parroquia Chilloallo Cantón Quito provin-
cia de Fichincha por la cantidad de DOSCIENTOS MIL SUERES.-Re-
cibi.- (firmado) El Tesorero del Consejo Provincial de Fichincha
El Notario (firmado) Dr. Elías Taylor Mora.- Sigue un sello.-
EMPRESA MUNICIPAL DE SANEAMIENTO.- Impuesto adicional del uno
por ciento sobre alcabalas para agua potable Número nueve mil oca-
trocientos sesenta y dos.- Por dos mil Sueres.- De conformidad
con el Artículo primero letra g) del Decreto Legislativo de vein-
tidos de Octubre de mil novecientos sesenta , publicado en el
"Registro Oficial" número cincuenta y uno de primero de -
Noviembre del mismo año, el señor Comp. Anonimo "Materiales de
Construcción" S.A. adeuda la suma de DOS MIL SUERES por concep-
to del impuesto adicional arriba indicado, sobre la cantidad de
DOSCIENTOS MIL SUERES.-valor del contrato de compraventa del
inmueble ubicada en Chilloallo.- Otorgado por Camilo Ricardo Bah-
amonde.- ante el Notario Dr. Cayetano.- Quito, a doce de marzo de
mil novecientos sesenta y nueve.- (firmado) J. Páez.- El direc-
tor del Departamento Financiero.- (firmado) Ilegible El Tesore-

Dr. IGNACIO MAYA MIÑO
ABOGADO

Estudio:
Av. Santa Prisca N° 310
Teléfono: 520-358

Casilla 2536

Domicilio:
Carrion N° 237
Teléfono: 231-200



Señor Notario:

En su Registro de Escrituras Públicas de mayor cuantía, dígnese insertar una del tenor siguiente:

Certificado de no aducir al Fisco. -

COMPARECIENTES .- Comparecen a la celebración de estas escrituras, las siguientes personas:

Jorge Morgan Salvador, Angel Arévalo Ortiz, Ingeniero Jaime Bustamante Ypez, Aníbal Cueva Negrete, Antonio Dueñas Luzuriaga, Ing. Aníbal Guerrero Arandi - - - - y Arturo Ricaurte del Alcázar. Todos los comparecientes son mayores de edad, de estado civil casados a excepción de Arturo Ricaurte que es de estado civil soltero, ecuatorianos por nacimiento y domiciliados en esta ciudad de Quito. - DECLARACION .- Los comparecientes declaran que es nuestra voluntad de constituir mediante este instrumento, una Sociedad Anónima de acuerdo con la Ley de Compañías vigente en el Ecuador y Estatutos Sociales que habiendo sido aprobados por todos los que suscribimos son del tenor siguiente: " ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ANONIMA MATERIAL DE CONSTRUCCION S. A. C Y M C A. - Art. 1o. - Los presentes estatutos rigen para la Sociedad Anónima que se funda con el nombre de " Materiales de Construcción S.A. y se la podrá designar por el nombre formado con sus siglas " C Y M C A " .-

Art. 2o. - OBJETO .- La Compañía se dedicará al Ramo de las Construcciones, edificaciones, en general, a la elaboración y provisión de toda clase de materiales de construcción y a la industrialización de ciertos materiales que se emplean en la construcción; y, ~~Para el efecto del cumplimiento~~ objeto social, la Compañía podrá realizar toda clase de actos y contra permitidos por la Ley.

Art. 3o. - La Compañía tiene su domicilio en la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, pero podrá establecer sucursales o Agencias cualquiera otros lugares del Ecuador. -

Art. 4o. - Duración .- La Compañía durará 50 años pero podrá disolverse o continuar de conformidad con las Leyes ecuatorianas, estos Estatutos y las resoluciones de la Junta General de Accionistas. -

Art. 5o. - Capital. - El capital de la Compañía es de OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL SUCRES suscrito íntegramente por los accionistas fundadores y dividido en 850 acciones ordinarias nominativas de un valor de UN MIL SUCRES cada una. -

Art. 6o. - Expedición de Títulos. - La Compañía puede emitir títulos colectivos, total o parcialmente, si lo pidiere el accionista, quién puede solicitar el canje de títulos individuales por colectivos o viceversa, a costa. -

En caso de pérdida o extravío de un título...

Dr. IGNACIO MAYA MIÑO
ABOGADO

Estudio:
Av. Santa Prisca N° 310
Teléfono: 520-358

Casilla 2536

Domicilio:
Carrión N° 237
Teléfono: 231-200

- 3 -

Art. 17.- Las reuniones de la Junta General de Accionistas pueden ser ordinarias o extraordinarias. La convocatoria para unas y otras se hará por lo menos con 15 días de anticipación por la Prensa, en la forma prescrita por la ley, y, además, por comunicaciones escritas dirigidas al domicilio que el accionista haya hecho inscribir en la Compañía.- Las reuniones se celebrarán en el domicilio principal de la Compañía. Toda convocatoria deberá ir firmada por el gerente. No obstante lo que queda indicado, la Junta se entenderá convocada y constituida legalmente en cualquier tiempo y en cualquier lugar de la República del Ecuador, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta sin necesidad de convocatoria expresa.

Art.18.- La Junta General de Accionistas se reunirá ordinariamente una vez al año, previa convocatoria hecha por el Gerente. Dicha reunión será convocada, a más tardar, hasta el 20 de febrero de cada año.

Art.19.- La Junta se reunirá extraordinariamente previa convocatoria cada vez que lo juzgare conveniente el Directorio, el Gerente, el Comisario, este último cuando lo ley faculte y en caso de urgencia y por ^{justu} número de accionistas que represente por lo menos el 25% de las acciones suscritas.- En la convocatoria para reuniones extraordinarias de la Junta se indicará el asunto o asuntos que serán tratados.-

Art.20.- Las acciones darán a su dueño el derecho a voto, en proporción a su valor pagado. Los miembros del Directorio y cualquier otro empleado de la Compañía que fueren socios, no podrán votar en los asuntos relacionados con los balances, cuentas y más gestiones en las que ellos hubieren intervenido.-

Art.21.- Son Atribuciones y deberes de la Junta General de Accionistas:

a) .- Conocer la marcha administrativa y financiera de la Compañía, mediante los informes del Directorio, del Gerente y del Comisario. Cuando juzgue conveniente la Junta General podrá solicitar informes a cualquier empleado o funcionario de la Compañía;

b) Conocer, aprobar o desaprobar los balances y más cuentas que se presentaren a su consideración;

c) Resolver sobre las proposiciones que le presentaren el Directorio, el Gerente y los accionistas;

d) Resolver acerca de la constitución de fondos de reserva, amortizaciones y reparto de utilidades;

e).- Elegir a los Vocales del Directorio que podrán ser tres o más y

Dr. IGNACIO MAYA MIÑO
ABOGADO

Estudio:
Av. Santa Prisca N° 310
Teléfono: 520-358

Casilla 2536

Domicilio:
Carrión N° 237
Teléfono: 231-200

- 4 -

- f) Elegir al Comisario Principal y su respectivo suplente;
- g) Señalar sueldos, honorarios o cualquier otra remuneración de los Vocales del Directorio, del Gerente, Subgerente y Comisario.;
- h) Reformar o interpretar los presentes Estatutos y ;
- i) .- Aumentar el capital social, en los términos y con sujeción a lo dispuesto en la Ley de Compañías;
- j).- Dirigir la marcha y orientación general de los negocios de la Compañía y ejercer las demás atribuciones señaladas en la ley de Compañías y en estos Estatutos, como Autoridad Suprema que es de la Compañía..-

Art.22.-La Junta General de Accionistas puede delegar al Director y al Gerente el ejercicio de las funciones y atribuciones que de acuerdo con la ley y estos estatutos sean delegables.-

Art.23.- Todas las decisiones de la Junta General de Accionistas tomadas con el voto favorable de la mayoría de los accionistas. Se exceptúan los casos en que la Junta General ordinaria o extraordinaria considerare el aumento del capital, la transformación, la fusión o la disolución de la Compañía, y, en general, cualquier modificación de los Estatutos, en estos casos las decisiones y acuerdos podrán tomarse solamente por una mayoría de votos que represente por lo menos el 75 % de la totalidad del capital pagado. Las elecciones o nombramientos que le competen a la Junta serán hechos por votación. La Junta determinará el orden de los vocales principales del Directorio y sus respectivos suplentes.-

Art.- 24.- El Directorio de la Compañía se compone de por lo menos tres vocales elegidos por la Junta General de Accionistas, debiendo en todo caso la Junta General determinar el número de Vocales.-

Art.25.-El Directorio designará un Presidente de entre sus Miembros quién presidirá todas las sesiones del Directorio y de la Junta General de Accionistas.- A falta de Presidente, las sesiones serán presididas por los Vocales Principales, en su orden, ~~o~~ y, a falta de estos por los respectivos suplentes, en su orden.-

Art.26.- Los Vocales del Directorio, inclusive el Presidente serán elegidos para un período de un año y podrán ser reelegidos indefinidamente.-

Art.27 .- Los Vocales suplentes serán llamados en los casos de faltas absolutas, temporales o accidentales de sus respectivos Vocales Principales.-

Art.28.- El Directorio se reunirá ordinariamente cada tres meses

Dr. IGNACIO MAYA MIÑO
ABOGADO

Estudio:
Av. Santa Prisca N° 310
Teléfono: 520-358

Casilla 2536

5
- 4 -

Domicilio:
Carrión N° 237
Teléfono: 231-200

sin voto, cuando no fuere accionista; pero cuando fuere accionista se abstendrá de votar en los casos en que por ley esté impedido de hacerlo.-

Art. 29.- Habrá quorum para las sesiones del Directorio con la asistencia de una mayoría de sus miembros. Cada miembro del Directorio, inclusive el Presidente, tendrá derecho a un voto. Las decisiones del Directorio se tomarán con el voto mayoritario de sus miembros. El propio Directorio reglamentará la forma de obtener resoluciones por voto escrito, sin reunión.

Art. 30.- Atribuciones y Deberes.- Son atribuciones y deberes del Directorio: a) Cumplir y hacer cumplir la ley, estos Estatutos y las resoluciones de las Juntas Generales de Accionistas; b) Cuidar de la buena marcha de la Compañía, acordando lo que estimare necesario para el mejor funcionamiento; c) Decidir acerca del establecimiento de Sucursales, Agencias, Oficinas, almacenes, etc. d) Convocar a las juntas generales de accionistas para reuniones extraordinarias cuando juzgue conveniente o a petición de un número de accionistas que represente, por menos el 25% del capital social. En este caso la convocatoria se hará dentro del plazo máximo de 15 días contados desde aquel en que lo solicite por escrito.- g) Presentar a las Juntas Generales ordinarias las cuentas, balances, inventarios, etc. así como cualquier informe que se le solicite; h) Decidir sobre la inversión de la reserva; i).- Decidir sobre las excusas, licencias de los funcionarios designados por la Junta General; j) Examinar cuando crea conveniente los libros, documentos, y más papeles de la Compañía; k) Autorizar al Gerente para la realización de actos o contratos cuando la cuantía de las obligaciones sociales que de ellos se derive exceda de CIEN MIL SUCRES o que siendo de cuantía indeterminada puedan considerarse de ese valor; L) Ejercer las funciones que le delegue la Junta General de Accionistas y delegar las que le corresponden, al Gerente, cuando fueren delegables; y, LL), Ejercer todas las demás funciones y atribuciones que por ley y estos estatutos le correspondan.-

Art. 31.- DEL GERENTE.- El Gerente es el Representante legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.-

Art. 32.- El Gerente será elegido para un período de un año y podrá ser reelegido indefinidamente. El Gerente puede ser o no socio de la Compañía.-

Art. 33.- El Subgerente reemplazará al Gerente y, a falta de Subgerente designará el Directorio a uno de sus Vocales en su orden, exceptuando

*con la
resolución*

Dr. IGNACIO MAYA MIÑO
ABOGADO

Estudio:
Av. Santa Prisca N° 310
Teléfono: 520-358

Casilla 2536

Domicilio:
Carrión N° 237
Teléfono: 231-200

- 6 -

b).- Representar a la Compañía en todos los actos administrativos, judiciales o extrajudiciales; c).- Crear los cargos o empleos que juzgue necesarios, designando a la personas que crea conveniente, fijando sus atribuciones y deberes, así como sus asignaciones, siempre que se trate de nombramientos que no ~~corresponda~~ correspondan a otros organismos; d).- Resolver sobre la renuncia o licencias de los empleados cuyos nombramientos le correspondan; e).- Organizar bajo su responsabilidad el aspecto administrativo y financiero de la Compañía, supervigilando a los empleados y exigiendo de los que manejen fondos cauciones, de crear conveniente, y cuidando, en fin de los bienes y mas enseres de la Empresa; f).- Ejecutar en nombre de la Compañía los actos y contratos que tiendan al cumplimiento del objeto social, contendo con las autorizaciones del Directorio o de la Junta General, según los casos; g).- Convocar a las Juntas Generales para las reuniones ordinarias o extraordinarias y asistir obligatoriamente a ellas; h).- Presentar a las Juntas Generales ordinarias un informe detallado sobre la marcha económica y administrativa de la Compañía, así como también cualquier dato relacionado con el movimiento general de la misma; i).- Ejercer, todas las atribuciones que le confiere la ley y estos Estatutos.

Art.35.- Del Comisario.- El Comisario que será nombrado por la Junta General Ordinaria en su primera reunión anual, durará un año en sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente. Contará con su respectivo suplente designado, igualmente por la Junta General.

Art.-36.- El Comisario no podrá ser pariente dentro del cuatro grado de consanguinidad y~~á~~ segundo de afinidad de los Miembros del Directorio, del Gerente, del Subgerente, del Contador y del Cajero. Tampoco podrá ser administrador, dependiente, empleado o socio de los funcionarios antes indicados.

Art.37.- Atribuciones y deberes.- Son atribuciones y deberes del Comisario: a).- Examinar todas las operaciones económicas de la Compañía, libros, comprobantes, inventarios, correspondencia y mas documentos; b).- Practicar arquezos de Caja cada vez que crea conveniente; c).- Comprobar la correcta forma de llevar la Contabilidad; d).- Cuidar de que la Compañía cumple oportuna de debidamente con las prestaciones sociales a que está obligada, especialmente con el Seguro Social; e).- Cuidar y controlar la ejecución de los contratos; f).- Vigilar las actividades económicas en general de la Compañía, con el fin de oportuna de las mismas.

Dr. IGNACIO MAYA MIÑO
ABOGADO

Estudio:
Av. Santa Prisca N° 310
Teléfono: 520-358

Casilla 2536

Domicilio:
Carrión N° 237
Teléfono: 231-200

- 7 -

bién a las Juntas Generales.; g).- Aprobar o rechazar las cuentas y balances de la Compañía, adjuntandò el respectivo informe; h).- Autorizar, con su firma, los informes sobre balances; g, i).- Convocar a reuniones extraordinarias de Junta General, en los casos previstos en la Ley de Compañías, y, en fin, desempeñar las demás funciones que le impongan la ley, estos Estatutos y las Juntas Generales y que sean compatibles con su cargo.

Art.- 38.- El Subgerente será el Secretario de las Juntas Generales de Accionistas, del Directorio y de la Gerencia, y desempeñará las demás funciones que le imponga la Junta, el Directorio y la Gerencia.

Art. 39.- El 31 de diciembre de cada año se cortará las cuentas del respectivo ejercicio económico del año y se practicará un inventario de todos los bienes de la Compañía, formandose un Balance general a fin de someter a conocimiento y resolución de la Junta General en su primera sesión anual, previo el Visto Bueno del Directorio, por cuyo conducto serán presentados para su aprobación.

Art. 40.- La reserva legal se formará con el 10 % de las utilidades líquidas que arroje cada ejercicio económico, hasta completar la cuantía establecida por la ley.

Art. 41.- La Junta General de Accionistas podrá crear fondos de amortización y fondos para eventualidades en los porcentajes y cuantía establecidos por la ley.

Art. 42.- Las utilidades líquidas serán distribuidas entre los accionistas de la Compañía, en proporción a las acciones que cada uno tenga, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías y las resoluciones de la Junta General de Accionistas.

Art. 43.- En el caso de que el Balance arrojee pérdidas, estas serán canceladas en la forma que determine la Junta General de Accionistas de acuerdo con la Ley.

Art. 44.- Los dividendos de las acciones serán pagados por la Gerencia en la forma acordada por el Directorio. No devengarán intereses y se depositaran a ordenes de los Accionistas en cuentas especiales para que sean retirados por estos.

Art. 45.- La Compañía se disolverá en los casos previstos por la Ley y estos Estatutos. Para la liquidación se procederá de acuerdo a las resoluciones de la Junta General de Accionistas.

Art. 46.- La Junta General podrá exigir las cuentas de su administración a los Miembros del Directorio, al Gerente, Subgerente y mas administradores que manejen bienes de la Compañía.

Dr. IGNACIO MAYA MIÑO
ABOGADO

Estudio:
Av. Santa Prisca N° 310
Teléfono: 520-358

Casilla 2536

Domicilio:
Carrón N° 237
Teléfono: 231-200

- 8 -

Jorge Morgan Salvador suscribe 350 acciones de \$ 1.000,00 cada una, por un total de \$ 350.000,00; Angel Arávalo Ortiz suscribe 350 acciones de \$ 1.000,00 cada una por un total de \$ 350.000,00; El Ing. Jaime Bustamante Yepaz suscribe 50 acciones de \$ 1.000,00 cada una por un total de \$ 50.000,00; el Ing. Aníbal Guerrero Arandi suscribe 20 acciones de \$ 1.000,00 cada una, por un total de \$ 20.000,00; El Sr. Antonio Dueñas Luzuriaga suscribe 20 acciones de \$ 1.000,00 cada una y con un total de \$ 20.000,00; el señor Aníbal Cueva Negrete suscribe 10 acciones de \$ 1.000,00 cada una por un total de \$ 10.000,00; y, el señor Arturo Ricaurte Del Alcázar suscribe 50 acciones de \$ 1.000,00 cada una con un total de \$ 50.000,00

Art.- 48.- Los señores Accionistas Jorge Morgan Salvador, Angel Arávalo Ortiz, Ingenieros Jaime Bustamante Yepaz y Aníbal Guerrero Arandi, Antonio Dueñas Luzuriaga, Aníbal Cueva Negrete han pagado el 25 % de las acciones suscritas, de contado y se obligan a pagar a la Compañía el saldo que quedan adeudando dentro del plazo máximo de dos años. El Sr. Arturo Ricaurte Del Alcázar ha pagado íntegramente el valor de sus acciones, todo lo cual se comprueba con el certificado conferido por el Banco La Filantrópica Sucursal en esta ciudad de Quito en la que se ha depositado a la cuenta de integración de capital de la Compañía los valores pagados por los accionistas en la forma que queda indicada.

Art. 49.- El Sr. Jorge Morgan Salvador queda autorizado para realizar todos los trámites legales para la aprobación de estos Estatutos y su inscripción en el Registro Mercantil, quedando igualmente facultado para convocar a la primera Junta General de Accionistas en cuando se haya constituido legalmente, con el objeto de signar a los dignatarios de la Compañía.

Ud. Sr. Notario agregará las demás cláusulas de estilo para la validez de este contrato.-

Dr. Ignacio Maya Miño.
Matrícula No. 108